DE SUSCRIPCION PRECIOS

Madrid, trimestre Provincias y Posesiones, ídem. 6 América y Portugal, ídem. . . . 10 Otros países, idem.

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas. De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES SECCION DE PROPIOS Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al llustrisimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

PUBLICA 105 SABADOS

SUMARIO

Comisión Municipal Permanente: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 25 de noviembre.

Alcaldía Presidencia: Bando para la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944.

Secretaría: Aclaración a la base décima de las oposiciones de Letrados consistoriales, y programa de los ejercicios para dichas plazas. – Subastas para contratar la construcción de escaleras de acceso entre la primera y segunda mesetas del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; para construir dos casetas grandes en los accesos a dicho cementerio, y para el derri-bo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 10 de la plaza de Luca de Tena.—Subastas y concursos pendien-tes de celebración.—Anuncios sobre el pago de los cupones trimestrales de la Deuda municipal; de incrementación y habi-litación de créditos; modificando el apéndice sexto de las Ordenanzas municipales y la reglamentación del uso de ascensores; requiriendo al propietario de los terrenos que se mencio-nan del pasaje Moderno para ejecutar las obras que se indican; señalando el plazo para solicitar el traslado de cadáveres a nuevas sepulturas, y referentes a las Ordenanzas municipales.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1943.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba. — Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Escrivá de Romaní, Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Garcerán, Olmedo y Melgar, y los Sres. De la Torre, Asúa y Alonso de Celis, en sustitución de los Sres. Falcó y Alvarez de Toledo, Gómez Sanz y Rojas Ordóñez, respectivamente.

Se abrió la sesión a la una y veinticinco minutos de la tarde, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos: 1.º Consignar en acta la satisfacción del Concejo por haberle sido otorgada la Gran Cruz del Mérito Naval al excelentísimo señor Teniente Alcalde D. Manuel Escrivá de Romaní, Conde de Casal, y, estimándolo como un honor para toda la Corporación, expresar la gratitud de la misma al excelentísimo señor Ministro de Marina.

2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por ei fallecimiento del Subalterno D. Enrique Martín de

la Campa.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Fomento

3.º Adjudicar, en armonía con lo propuesto por la Comisión especíal correspondiente, el concurso celebrado para construir una galería de servicios en la calle de Bárbara de Braganza a D. Jacobo Corsini, por ser su oferta, entre las presentadas al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales, ya que se compromete a hacer dichas obras con arreglo a las condiciones estipuladas en el pliego que ha ser-

vido de base al concurso y con la baja del 12,10 por 100 en el precio tipo, renunciando a una posible revisión de precios, efectuando las obras en el plazo de seis meses y depositando como garantía especial el 5 por 100 de las liquidaciones parciales hasta la recepción provisional de las obras.

4.° Adjudicar, en armonía con lo propuesto por la Comisión especial correspondiente, el concurso celebrado para construir una galería de servicios en la prolongación de la avenida de José Antonio (calle del Duque de Osuna) a don José Mulas, por ser su oferta, entre las presentadas al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales, ya que se compromete a hacer dichas obras con arreglo a las condiciones estipuladas en el pliego que ha servido de base al concurso y con la baja del 10,10 por 100 en el precio tipo, ofreciendo efectuarlas en un plazo de ocho meses y dejar un 3 por 100 de las liquidaciones parciales para constituir el fondo especial determinado en el pliego.

5.º Desestimar, en armonía con las razones aducidas por la Sección en su informe, que figura en el expediente, y hallándose también conforme en absoluto la Comisión con que se lleve a cabo la nueva ordenación de que se trata, las dieciseis reclamaciones que durante el período de anuncio al público han sido formuladas contra el proyecto de reforma de las alineaciones y rasantes del recinto comprendido por la plaza de la Villa y las calles del Cordón, Sacramento, Mayor y Pretil de los Consejos, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 16 de septiembre del corriente año y sancionado últimamente por el Ayuntamiento Pleno, y en cuyas reclamaciones se impugnan, no las rasantes y alineaciones nuevas, sino las expropiaciones que hayan de llevarse a cabo en su día, señalando prematuramente hasta el precio de los locales que han de ser objeto de expropiación.

6.º Devolver a doña Dolores Pina García, viuda de don José Retana Bonilla, contratista que tuvo a su cargo el suministro de tuberías de hierro fundido y piezas especiales para el Servicio de Fontanería Alcantarillas, la fianza que hubo de constituir en su oportunidad en la Caja General de Depósitos para responder de la referida contrata, formada por 2.800 pesetas nominales en cuatro títulos de Deuda Interior al 4 por 100, según resguardo números 255.898 de entrada y 101.664 de registro, una vez que, seguidos cuantos trámites son preceptivos, se ha llegado a determinar que dicha contrata se hallaba exenta de toda responsabilidad por haber cumplido los compromisos de todo orden, tanto técnicos como administrativos y fiscales; debiendo oficiarse a los indicados efectos al señor

Ordenador de pagos de la expresada Caja.

Adjudicar el concurso celebrado para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 13 de la calle de San Leonardo, de conformidad con lo propuesto por el señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos, a don Fausto Yagüe Andrés, por ser su oferta, entre las presentadas a dicho concurso, la más favorable para los intereses municipales, ya que se compromete a llevar a cabo las obras en las condiciones fijadas en el pliego que ha servido de base a aquél y con un alza de más del 293 por 100 sobre el precio tipo, o sea por la cantidad total de 78.511,41 pesetas.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de las gestiones realizadas por la Dirección de Obras Sanitarias cerca de la Compañía Unión Eléctrica Madrileña, en cuanto al tendido, en las condiciones que se indican, de sus cables en la galería que se determina:

Primero. Que vista la renuncia que hace la citada Compañía a la propiedad de la galería semivisitable situada entre la plaza del Emperador Carlos V y la calle del Ancora, en la cual tiene alojados algunos cables de conducción de energía

eléctrica, se destruya tal galería.

Que dicha Compañía utilice para el mismo fin Segundo. la galería visitable que el Ayuntamiento construye en el mismo

lugar; y

Tercero. Que dicha utilización se entienda, en cuanto al pago de derechos, en las mismas condiciones que actualmente rigen para la canalización que se destruye, no entrando en el computo de las exacciones que se fijen por el aprovechamiento de la nueva galería, siempre que no se amplíen los cables actuales, ya en número, ya en sección, pues el exceso contribuiría de acuerdo con la pauta que se señale por utilización de la nueva galería.

Comisión de Ensanche

9.º Dejar sin efecto, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de lo informado en el mismo por el Servicio Contencioso Municipal, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de febrero del corriente año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 11 de marzo siguiente, para incoar ante el Juzgado correspondiente el procedimiento que determina el artículo 392 de la ley Hipotecaria, a fin de inscribir a favor del Ayuntamiento el exceso de cabida que con relación a la inscrita contiene el solar con fachada a las calles de Viriato y dei General Alvarez de Castro, adjudicado mediante subasta pública a D. Rafael Rosado Balanzat, y que por el señor Notario a quien por turno corresponda se proceda a la redacción y otorgamiento de la oportuna escritura de venta, haciendo constar la superficie inscrita y la total que contiene y se transmite a dicho señor, para que por éste, pos-teriormente, se tramite su inscripción utilizando los señores Letrado y Procurador consistoriales que se designen, siendo por cuenta de la Corporación los gastos que esto lleve consigo; debiendo acreditarse previamente a todo ello que por el adjudicatario se ha hecho ingreso en los fondos municipales de la suma de 24.056,01 pesetas a que asciende la superficie de 88,36 metros cuadrados no abonada por dicho señor.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la apertura de la calle que se indica, con aplicación de los preceptos que respecto al caso determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1940, sin prejuzgar la ulterior resolución del asunto hasta que la vía proyectada tenga carácter oficial una vez que se cumplan los

trámites legales:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura unido al expediente, de apertura de una calle de enlace entre las del Tormes y Vicente Perea, en la Colonia de El Viso, remitido por la Junta de Reconstrucción de Madrid, de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Segundo. Que se cumplan los trámites determinados en el artículo 3.º de la orden ministerial anteriormente indicada; debiendo exponerse el proyecto al público, durante el plazo de ocho días que preceptúa, en la Sección de Urbanismo de la Dirección de Arquitectura; y

Que después de todo ello se eleve de nuevo a Tercero. la referida Dirección General de Regiones Devastadas para que cumpla respecto al asunto lo que determinan los últimos preceptos del citado artículo 3.º y el siguiente y último de la

orden de referencia.

11. Conceder licencia a D. Enrique Pardo para construir una casa para renta, y en el interior un cinematógrafo, en la calle de Donoso Cortés, 22, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura y siempre que las obras se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedida esta licencia mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando el expediente, una vez aprobado, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales.

Comisión de Policía Urbana y Rural

12. Estimar, en vista de lo informado por el Servicio de Arquitectura, el recurso de reposición formulado por D. Diego Colón Nocedal contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 15 de julio último, que le denegó licencia para alquiler de cinco carros de mano en la calle del Teniente Coronel Noreña, 10; debiendo, con revocación del indicado acuerdo, concederse la licencia de que se trata, con la prescripción de que solamente podrá encerrar los carros en el patio exterior, sin hacer uso para nada del garaje.

13 a 131. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instala-

ciones en los sitios que se indican:

A González, Pubillones y Compañía (S. L.), para pastelería, como cambio de nombre, en la plaza del Callao, 1; denegándose la autorización solicitada para la venta de fiambres en el mismo local, por no existir-la distancia reglamen-

taria.

A Aranda Hermanos, acatándose y cumpliéndose en todas sus partes la sentencia del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, de 28 de mayo último, recaída en la reclamación presentada por dicha entidad, para fábrica de peines con un electromotor, como cambio de nombre, en la calle de Mejía Lequerica, 16, y la ampliación de dicha industria para venta de quincalla y bisutería fina en el citado local, con la aplicación del 75 por 100 sobre la cuota que satisface a la Hacienda, a tenor de lo que determina la regla primera de la tarifa A de la Ordenanza de Exacciones.

A doña Josefa Pando, para peluquería de señoras y caba-

lleros en la calle del Pacífico, 111.

A doña Gloria Astorga, para venta de material de escritorio en la calle del Doctor Castelo, 13; modificándose el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de abril de 1942, por el que, por error, se concedió licencia a dicha señora para venta de material eléctrico.

A Atenea, Mexía y Compañía (S. L.), para venta de muebles de lujo, como cambio de nombre, en la calle de la Reina,

A D. Magin Sánchez, para mercería y camisería, como cambio de nombre, en la calle de Joaquín García Morato, 69.

A D. Luis López, para perfumería, como cambio de nombre, en la calle de Covadonga, 11.

A doña María Albero, para venta de vinos, como cambio de nombre, en la calle de Juan Pantoja, 23.

A doña María Sanz, para mercería, como cambio de nom-

bre, en la calle de Núñez de Balboa, 13.

A D. Félix Morales, para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de la Paloma, 4; debiendo expedirse y reintegrarse la licencia del antecesor.

·A D. José Sánchez, para tienda de comestibles, como cam-

bio de nombre, en el paseo de Extremadura, 74.

-A D. Manuel Cañizares, para papelería, como cambio de nombre, en la calle de Andrés Mellado, 13. A D. José y a D. Manuel Quirós, para peluquería de caba-

lleros, como cambio de nombre, en la calle de Lagasca, 45.

A D. Angel Pérez, para venta de aparatos sanitarios y calefacciones, como cambio de nombre, en la calle de Sagasta, número 18.

A Electricidad Arba (S. A.), para venta de maquinaria material eléctrico, como cambio de nombre, en la plaza de Tirso de Molina, 5.

A D. José López González-Calero, para venta de muebles de lujo, como cambio de nombre, en la calle de la Magdalena, número 4.

A D. Domingo Pombo, para venta de frutas y verduras, como cambio de nombre, en la calle de Jerónima Llorente, 31.

A D. Antolín Monescillo, para pensión, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Fuencarral, 52.

A doña Salud Canto, para zapatería, como cambio de nombre, en la Corredera Baja, 47.

A doña Ana Platero, para tienda de ultramarinos, como

cambio de nombre, en la calle de María de Molina, 6.

A D. Toribio Nuevo, para pescadería, como cambio de nombre, en el mercado de Antón Martín, cajón número 55.

A D. Fernando García, para despacho de leche, como cam-

bio de nombre, en la calle de Columela, 4; con la prescripción acostumbrada, por no ser productor.

A D. Fulgencio Díaz, para peluquería de caballeros, como

cambio de nombre, en la calle del Ave María, 50.

A D. Venancio Andrés, para bodegón, como cambio de nombre, en la calle de Apodaca, 3; debiendo expedirse, reintegrarse y requisitarse la licencia a nombre de su antecesor D. Félix Molina.

A D. Antonio Meiroso, para venta de fiambres y tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de Mejía

Lequerica, 3.

A D. Hilario Valcárcel para venta de sidras por mayor, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Joaquín García Morato, 151.

A doña Justa Fernández, para taberna, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle de las Amazonas, 4 y 6.

A D. Adolfo Ruiz, para venta de sidras por mayor, como cambio de nombre, en la Corredera Baja, 49; debiendo expe-

dirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre de su antecesor, D. Cipriano Chons.

A D. Fe'ipe Vega, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Bravo Murillo, 30; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre de su antecesor, don

Fabián Griñón.

A doña Julia Murias, para mercería, como cambio de nom-

bre, en la calle del Marqués de Zafra, 3.

A doña Teresa Pérez, para venta de vinos y comidas, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle de Gui-

Ilermo Rolland, 1.

A doña Josefa Lucia Aguirre, para pensión, como cambio de nombre, en la calle de Atocha, 37; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre de su antecesor, D. Modesto Aguirre.

A D. Juan Díaz, para taberna, como cambio de nombre,

en la calle de Hermosilla, 115.

A D. Pedro Calvo, para taberna, como cambio de nombre,

en la Corredera Baja, 6.

A D. Ramiro López, para venta de fiambres, como cambio de nombre y ampliación de tienda de ultramarinos, en la calle de Andrés Mellado, 19; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre de su antecesor, D. Julián Dominguez

A Casa Molinero (S. A.), para pasteleria y confitería sin horno, como cambio de nombre, en la calle de Fuencarral, 23;

debiendo reintegrarse la licencia de su antecesora.

A D. Ramón Estaire, para taberna, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle de Fernando Garrido, 7.

A D. Gaudencio Jiménez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Francos Rodríguez, 35.

A D. Eugenio de Miguel, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle de Jerónima Llorente, 63. A doña Purificación Cano, para despacho de tinte, como

cambio de nombre, en el pasaje Doré, 24.

A D. Antonio Rosas, para fábrica de velas y cerería, como cambio de nombre, en la calle del Dos de Mayo, 12.

A doña Carmen Huerta, para venta de tejidos y juguetes,

como ampliación, en la carrera de San Jerónimo, 10.

A Banco Español de Crédito, para sucursal, como amplia-

ción por aumento de capital, en la calle de Velázquez, 29.

A D. Daniel Sánchez, para venta de fiambres, como ampliación de tienda de ultramarinos, en la calle de Toledo, número 92.

A D. Eusebio González, para venta de ropas hechas para caballeros y niños, como ampliación, en la avenida de José

A D. José Rodríguez, para compraventa de máquinas de coser, como ampliación de taller de reparación de dichas má-

quinas, en la calle de Carlos Arniches, 19.

A Establecimientos Castilla (S. A. E.), para venta de ma-

terial eléctrico y aparatos de física, como ampliación, en la calle del General Pardiñas, 5.

A doña Emilia Rubio, para venta de lejía y loza, como ampliación de venta de frutas, verduras y cacharros, en la

calle de Miguel Angel, 18.

A D. José Maria Garma, para obrador de confección a medida de vestidos y venta de artículos de camisería fina y otros, como ampliación de venta de ropas hechas, en la calle de Velázquez, 35.

A D. Pablo Lacasa, para venta de accesorios de carrocerías para automóviles, como ampliación de venta de accesorios y repuestos para automóviles, en la calle de Jorge Juan, número 50.

A D. Isidro Camarero, para taller de sastre con géneros,

como ampliación, en la calle de Santa Isabel, 13.

A D. Fructuoso Torres, para huevería y venta de cordeles y efectos de esparto, como ampliación, en la Cava Baja, 31.

A doña Sofía Rodríguez, para mercería y venta de loza entrefina y juguetes ordinarios, como ampliación, en la calle de Juan Duque, 11. A D. Julio Suárez Peón, para oficinas, como ampliación,

en la calle de Moreto, 15.

A D. Hortensio Cadenas, para venta de sidras por mayor en la calle de la Arganzuela, 15.

A D. Luis Herreros, para fábrica de salsa «Smith» en la calle de Juan de Austria, 6.

A D. Arturo Alesanco, para venta de sellos para coleccio-

nes en la calle de la Montera, 20. A D. Germán Sáez, para venta de huevos, aves y caza en

el mercado de Maravillas, cajón número 203. A doña María Cañedo, para mercería en la calle de Goya,

número 12.

A D. Prudencio Fernández, para taller de zapatero a medida en la calle del Buen Suceso, 4.

A D. Pedro Moreno, para venta de aceite, jabón y vinagre

en la calle del General Lacy, 8. A D. Luis Fernández de Gamboa, para almacén y venta de

joyería y bisutería por mayor en la calle del Arenal, 4. A D. Eufrasio Guevara, para sastrería en la calle de la

Montera, 4.

A D. Mario Soler, para oficina de marcas y patentes en la calle de Moreto, 5.

A D. José Julio Cao, para taller de confecciones en la Cava Baja, 30.

A La Sanitaria, para oficinas de asistencia médicofarma-céutica en la calle del Divino Vallés, 4.

A D. José Mejía, para taller de carpintero en la calle de Baltasar Bachero, 24.

A D. Luciano Bottecher, para pensión Marineda en la carrera de San Jerónimo, 36.

A D. Cesáreo Marco, para oficina de vinos, alcoholes y derivados (información) en la calle de Sagasta, 12.

A doña Cristina Castellano, para ferretería en la calle de Antonio López, 23.

A Goetsch y Bos (S. R. C.), para oficinas de importación

y exportación en la avenida de Calvo Sotelo, 12.

A D. Manuel Díaz, para venta de hierro viejo en la calle de Marcelo Usera, 71; con la prescripción de que no podrá traficar en trapos viejos.

A Inmobiliaria Flora (S. A.), para oficinas en la calle del

General Sanjurjo, 36

A doña Antonia Hurtado, para mercería en la calle de Ibiza,

A D. Lorenzo Cuevas, para salón de limpiabotas en la calle de Gutenberg, 3.

A D. Joaquín Jiménez de Anta, para taller de sastre con

géneros en la avenida de José Antonio, 33.

A D. Antonio Rodríguez, para venta de ortopedia por mayor en la calle de Juan Bravo, 75.

A doña Natividad Pérez, para relojería y venta de artícu-

los de bisutería y perfumería en la calle Imperial, 18. A Banco Español de Crédito (S. A.), para oficinas de sucursal urbana en la calle del Barquillo, 44.

A D. Domingo Oliván, para taller de sastre con géneros nacionales en la Corredera Baja, 32.

A D. Manuel Menán, para venta de libros usados en la

calle de Joaquín García Morato, 110. -A doña Pilar Galiana, para colegio con un solo profesor

en la calle del Tutor, 45. A doña Eladia Despierto, para fábrica de pinceles en la calle de María Francisca, 13.

A doña Angelina Molina, para chamarilería en la calle de Mira el Río Alta, 3.

A D. Juan José Molina, para taller de artículos de piel en la calle de Valverde, 28.

A D. Alfredo Molina, para venta de huevos y frutas en el mercado de Maravillas, cajón número 23.

A doña Florinda Amat, para mercería y venta de confecciones en la calle de Velázquez, 20.

A D. José Ave, para mercería en la calle de Alonso Cano,

número 6.

A doña Luciana Medina, para pensión en la calle de la Luna, 6.

A D. Juan Trejo, para almoneda de objetos usados en la calle de Mira el Río Baja, 1 y 3.

A D. Celestino Sainz, para cabina de fotografía en la glo-

rieta de Quevedo, 6 (bar). A D. Ricardo del Cerro, para taller de carpintería en la calle de Pedro Barreda, 30.

A D. Domingo Bidigorri, para taller de escultor estatuario y vaciador en escayola en la calle de las Peñuelas, 10.

A D. Manuel Marrón, para venta de tocino y jamón, con un electromotor para accionar una picadora de carne, como cambio de nombre, en la calle del Conde Duque, 5.

A D. Valentín García, para café bar con cafetera exprés y saturadora, como cambio de nombre, en la glorieta de Queve-

A D. Anastasio Pérez, para tahona con dos hornos y dos electromotores para accionar tres máquinas, como cambio de nombre, en la calle del Ferrocarril, 7.

A D. Pascual Rivera, para tablajería, como cambio de nombre y minoración de industria, en la calle del Amparo, 88.

A D. Juan González, para carbonería, como cambio de nombre, en la calle de Carlos Rubio, 16.

A Pedro Guinda e Hijos (S. R. C.), para pastelería con horno y 25 por 100 de quincalla, como cambio de nombre, en la plaza del Matute, 5.

A D. Bernardino Adua, para garaje y taller de herrero cerrajero con un electromotor para accionar un compresor, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Fray Luis de León, 11.

A D. Gabriel Sánchez, para bar con cafetera de presión, como cambio de nombre, en la calle de Concepción Arenal, 4.

A D. Enrique Lobo, para taller mecánico con un electromotor para accionar varios elementos de trabajo, libre de derechos por traslado forzoso, en la calle de Ponciano, 6.

A D. Luis Grossocordón, para taller de calderería con un generador de acetileno y dos aparatos de soldadura autógena y un electromotor para accionar un taladro y una muela en la calle de Blasco de Garay, 70.

A Muris (S. A.), para laboratorio de especialidades farmacéuticas con dos electromotores para accionar varios elementos de trabajo para la elaboración de dichas especialidades en la calle de Hilarión Eslava, 28.

A D. Juan García, para tahona con un horno de leña y un electromotor para accionar una refinadora y una amasadora, como ampliación, en la travesía de Pozas, 3.

A D. Antonio Santoyo, para droguería y perfumería en la calle de Viriato, 10.

A D. Arquímedes Ortiz, para taller mecánico con un generador de acetileno y un electromotor para accionar un torno y un taladro en la calle de Canillas, 6 y 8.

A D. Laureano Salvador, para taller mecánico con un generador de acetileno para soldadura, un soplete y un electromotor para accionar varios elementos de trabajo en la calle de Monserrat, 6.

A D. Santiago Alvarez, para taller de ajuste con un equipo portátil de soldadura eléctrica, un generador de acetileno y dos electromotores para accionar varios elementos de trabajo en la calle de Maria Zayas, 5.

A D. Luciano de la Mano, para taller de platero composturero con un electromotor para accionar varios elementos de

trabajo en la calle de Ciudad Rodrigo, 9.

A D. Angel Terrados, para taller de cerrajero con dos electromotores para accionar varios elementos de trabajo, como ampliación, en la calle de Embajadores, 107.

A D. Luis García, para taller de cerrajero con soldaduras autógena y eléctrica en el paseo de Santa María de la Cabeza,

número 18.

A D. Benito Francisco Rodríguez, para taller de ajuste con generador de acetileno y dos electromotores para accionar varios elementos de trabajo, libre de derechos por traslado forzoso, en la calle de Tiziano, 10. A Albino Escribano (S. A.), para fábrica de malta con cinco

electromotores para accionar catorce máquinas en la calle de

Fernández Oviedo, 3; con la prescripción de que se prohibe el trabajo durante las horas de descanso.

A D. Daniel Baigorri, para pastelería con horno y un electromotor para accionar una batidora en la calle de Bravo Murillo, 136.

A D. Mariano Sancho, para imprenta con un electromotor para accionar una linotipia en la calle de Monteleón, 11.

A D. José Rodríguez, para taller de zapatería con un electromotor para accionar un banco de terminación en la calle de Joaquin García Morato, 70.

A D. Francisco García, para instalar un electromotor para accionar una refinadora y una peladora en la plaza del Empe-

rador Carlos V, 8.

A D. Antonio Solórzano, para taller de fontanero, como cambio de nombre, en la calle de Modesto Lafuente, 5, una vez que se trata de un cambio de nombre cuyo antecesor tenía recogida la licencia de apertura.

Comisión de Beneficencia y Sanidad

132. Conceder a D. Jacinto Guerrero Torres, en vista de lo informado por la Dirección de Cementerios, una parcela de terreno, solicitada por el mismo, situada en el cuartel 14 de la segunda meseta de mausoleos, de una superficie plana horizontal de 5,808 metros cuadrados; debiendo ingresar el interesado en las arcas municipales, en concepto de pago de dicha parcela, la cantidad de 5.808 pesetas, a razón de 1.000 pesetas por cada metro cuadrado.

133. Desestimar el escrito formulado por doña Petra Toledano interesando la adquisición de una parcela de terreno en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, situada en el cuartel 4.º, segunda meseta, zona de sepulturas familiares, al lado de otra de su propiedad, una vez que, según informa la Dirección del citado cementerio, la indicada par-

cela está concedida con anterioridad.

134. Abonar al funcionario técnicoadministrativo D. Santiago Merino Jimeno, en vista de lo informado por la Dirección de Cementerios y por el Secretario de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Empleados Municipales, la bonificación del 50 por 100, según lo acordado en casos análogos, en el pago efectuado por la adquisición, con ocasión del fallecimiento de su esposa, de una sepultura de segunda clase perpetua del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

135 a 138. Conceder, en vista de lo informado en los expedientes correspondientes por la Dirección de Cementerios, a D. Ramón Moreno Contreras, a doña María Llord López, a D. Miguel Vidal Drago y a doña Josefina Gil y Gil, accediendo a lo solicitado por dichos interesados, la propiedad de las sepulturas situadas en el cuartel 14, manzanas 52, 50, 49 y 52, letras C, A, A y A, respectivamente, de la meseta segunda las dos primeras y la última, y de la A preferente perpetua la tercera, previo pago del importe de las mismas, incrementado con el 50 por 100 que señalan las Ordenanzas de Exacciones vigentes, y con la obligación por parte de los referidos interesados de colocar una lápida con la inscripción de «Adquirido» o «Propiedad de...»

139. Quedar enterada de una resolución del Ministerio de la Gobernación por la que, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad y accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se concede al mismo la exención de formar parte de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia durante los ejercicios económicos de 1943 y 1944; debiendo dirigirse respetuosa comunicación a la mencionada Dirección General de Sanidad en la que, al mismo tiempo que se acuse recibo, se exprese el reconocimiento por la resolución adoptada, que no por ser de justicia ha de ser

Comisión de Gobierno interior y Personal

140. Confirmar, con motivo de la reapertura del expediente de depuración del Arquitecto municipal excedente don Luis Martínez Diez, y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado depurador y con la ponencia emitida al efecto, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 16 de abril de 1942, por el cual dicho señor fué sancionado, para el caso de reingreso, con la pérdida de un cuatrienio e inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando y confianza.

menos estimada.

Reconocer y abonar un cuatrienio, con la antigüedad y en la cuantía que se determinan, de conformidad con lo propuesto por la Sección, a los empleados municipales que a continuación se expresan, a los que, por omisión en las correspondientes propuestas trimestrales, no se llevó a cabo tal reco-

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha del. vencimiento	Cantidad Pesetas
BENEFICENCIA MUNICIPAL	desto extraor	ean cargo
Tocólogo D. Carlos Maortua Lombera		
PRACTICANTE		resultad os preced
D. Fernando Mateos Romero MERCADOS	24-11-1943	750
D. Antonio Gómez Infante	13-8-1943	500
SERVICIOS TÉCNICOS ARQUITECTO		
D. Leopoldo Ulled Espadero	1-9-1943	1.000
SUBALTERNOS D. Felipe Eloy García Serna D. José Ramón García Perandones	20-10-1943 4-12-1943	500 500

142. Nombrar, de conformidad con lo propuesto por la Sección, Médico numerario de la Beneficencia Municipal, en la vacante por jubilación de D. Manuel Vázquez Lefort, al supernumerario en turno de ingreso D. Jorge Tamarit Torres, con efectos desde el 8 del actual, como fecha en la cual le fué asignado ya por el señor Decano el servicio correspondiente a su clase, disfrutando el haber inicial de 7.500 pesetas anuales y con todos los derechos y obligaciones señalados en las disposiciones vigentes.

143. Jubilar al Vigilante de Arbitrios número 56, D. Justo

Martínez Rubio, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 10,50 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de 17,50 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 3 de los corrientes, si-guiente al en que cumplió la edad reglamentaria para su jubi-

144. Jubilar al obrero Cantero de la Brigada de Albañilería del Servicio de Arquitectura D. Angel Alvarez Moya, por exceder de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 5 pesetas diarias, equivalente al 50 por 100 del jornal de 10 pesetas que disfrutaba en 1 de octubre de 1940, en cuya fecha cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y pudo y debió ser jubilado, una vez que ya contaba con más de veinte años de servicios; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 14 de los corrientes, siguiente al de la fecha en que causó baja en el servicio activo por decreto de la Alcaldía Presidencia del día anterior.

145. Conceder a doña Consuelo García Martin, en concepto de huérfana del obrero de la Casa de Campo D. Práxedes García Jiménez, la pensión de 2,62 pesetas diarias, equivalente al 25 por 100 del jornal de 10,50 pesetas que percibia dicho obiero en el momento de su fallecimiento, cuya pensión le corresponde percibir, por hallarse imposibilitada físicamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del real decreto de 4 de septiembre de 1885, que se aplica al antiguo personal de la Casa de Campo por acuerdo municipal de 21 de abril de 1933; debiendo abonarse la referida pensión a dicha huérfana, en tanto permanezca en estado de soltera, a partir del día 10 de agosto de 1941, siguiente al de la fecha del fallecimiento de su expresado padre, D. Práxedes García Jiménez.

146. Adoptar, con motivo de instancia, que figura en el expediente, de varios empleados interesando una nueva regulación del porcentaje en la escala de jubilaciones, el acuerdo que al final se expresa, por el que, estudiados por la Comisión tanto dicha instancia como el informe de la Sección accediendo a lo solicitado en la segunda de las formas señaladas en la referida instancia, se regula el indicado porcentaje en la forma a que dicho acuerdo se contrae, aceptándose asimismo por la Comisión, en la forma que se determina, la sugerencia de la Sección en cuanto a la acumulación al sueldo regulador, en los casos que se indican, de las anualidades vencidas del cuatrienio en curso:

Que el artículo 21 del Estatuto de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, aprobado en 5 de enero de 1927 y sancio-nado por el Pleno de 24 de marzo siguiente, quede redactado, estableciendo la correspondiente escala de jubilación y aplicán-dose por igual a todos los funcionarios y obreros municipales, en la siguiente forma:

«La clasificación del haber pasivo por jubilación para todos los empleados y obreros municipales se hará por las siguientes

normas, con relación a los años de servicio:

»A los veinte se fijará el 50 por 100 del sueldo regulador. »De los veintiuno a los treinta y cuatro años de servicios, el haber pasivo se incrementará en un 2 por 100 con relación a cada uno de los años transcurridos, correspondiendo así, a los veintiuno, el 52 por 100; a los veintidós, el 54, etc., y a los treinta y cuatro, el 78.

»De treinta y cinco años de servicios en adelante, el haber

pasivo corresponderá al 80 por 100 del suelo regulador. »Se entenderá como sueldo regulador el máximo disfrutado durante dos años, salvo el caso de jubilación forzosa, en que no será menester este plazo.

»Igualmente, en el caso de jubilación forzosa, serán acumuladas al sueldo regulador las anualidades vencidas, en su parte alicuota correspondiente, del cuatrienio en curso de vencimien-

to para el jubilado.

»Las anteriores escalas de regulación no serán aplicables al personal del Cuerpo de Bomberos del Servicio contra Incendios ingresado con anterioridad al 29 de mayo de 1931, cuyas jubilaciones, en escalas especiales, se rigen por el reglamento orgánico aprobado en dicha fecha.

»El presente acuerdo de mejora y regulación de es calasno surtirá efectos retroactivos de ninguna clase, y por ello no podrá ser invocado para solicitarse por los actualmente jubilados

revisión de su clasificación pasiva.»

Independientemente de todo ello, la Comisión estima que por el Montepio de Funcionarios se debiera estudiar una fórmula mediante la cual, y previo abono por los interesados de los descuentos correspondientes, se reflejasen en las pensiones de viudedad y orfandad los beneficios que otorga el presente acuerdo por lo que se refiere a las anualidades vencidas de los cuatrienios en curso.

Comisión de Cultura e Información

147. Autorizar, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, y en aplicación de los artículos 22 y 25 del reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, la cesión y traspaso a la entidad Velasco Florida (S. A.) del contrato celebrado con D. Joaquín Velasco y Fernández Nespral, en su propio y exclusivo nombre, para la explotación de la llamada Casa del Contrabandista del Parque de Madrid, siempre que se formalice a costa del mismo la oportuna escritura pública, en la que se haga presente que la Sociedad adquirente ha prestado las mismas garantías que se exigieron al Sr. Ve-

Comisión de Talleres y Acopios

148. Adjudicar a D. Antonio Rodríguez Guillén, única proposición presentada el efecto, el cisco depositado en la actualidad en el Parque de la Chopera, y que procede del carbón vegetal utilizado por los gasógenos de propiedad municipal; bien entendido que esta adjudicación se hace al precio de 105 pesetas tonelada y con arreglo a las condiciones insertas al dorso de la cédula de notificación que, dirigida con fecha 9 de julio último por el Servicio de Acopios a las casas requeridas para que prestasen ofertas, figura en el expediente; debiendo ingresarse en su oportunidad en fondos municipales la cantidad que se obtenga por la enajenación del citado com-

bustible.

Adjudicar a D. Pablo Widder el suministro, median-149. te importación, de dos máquinas sumadoras marca «Precisa», con destino a la Dirección de Instalaciones Sanitarias y a la Jefatura de Aguas y Alcantarillado; debiendo ser cargo la cantidad de 7.000 pesetas, importe aproximado de dicho suministro, al crédito consignado en el concepto 248 del vigente presupuesto de gastos del Interior; bien entendido que la adquisición de las máquinas de que se trata se hace puestas éstas en Madrid, y que en el citado precio van incluídos todos los gastos, con excepción de la alteración que pueda reflejarse en el mismo como consecuencia de la fluctuación del cambio. 150. Adjudicar a la casa Monthespán, por ser su propo-

sición, en términos generales, la más ventajosa de entre las presentadas al efecto, el suministro, interesado por el Regis-ro general, de cuatro ficheros de madera, de las características señaladas en el vale correspondiente; haciéndose esta adjudicación de absoluta conformidad con la propuesta formulada por la casa adjudicataria, y debiendo ser cargo el importe total de este suministro, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto 252 del vigente presupuesto del Interior; bien entendido que para el pago de la factura correspondiente será indispensable la conformidad del

Jefe de la dependencia peticionaria.

151. Facultar al señor Delegado del Servicio de Acopios para que, teniendo en cuenta las ofertas presentadas al efecto, adjudique la confección y suministro de 40 capotes interesa-dos por el señor Ingeniero Jefe de Talleres Generales, con destino a otros tantos Guardas de la mencionada dependencia, a la casa que por su garantía y por las condiciones que ofrezca estime más conveniente; bien entendido que el importe definitivo de tal adquisición deberá ser cargo al concepto 639 del vígente presupuesto de gastos del Interior, y significándose que para el pago de la factura correspondiente a dicho suministro será indispensable la conformidad del señor Ingeniero Jefe de Talleres Generales.

152. Adjudicar a la casa Román H. Bartolomé, por ser su proposición, entre las presentadas al efecto, la más ventajosa en orden general, el suministro de un número aproximado de 400 defensas de goma (porras) y otros tantos tahalíes con destino al personal de la Brigada de Circulación del Cuerpo de Policía Urbana, haciéndose esta adjudicación a los precios unitarios de 19,90 y 4,75 pesetas, respectivamente, y siendo cargo el importe de tal adquisición, a los precios anteriormente enumerados, al concepto 122 del vigente presupuesto de gastos del Interior; bien entendido que para el pago de la factura correspondiente a tales adquisiciones será indispensable la conformidad del señor Inspector Jefe del referido Cuerpo de Policía Urbana.

153. Adoptar, de absoluta conformidad con lo informado por el señor Decano de la Beneficencia Municipal y por el Médico asesor de Acopios, los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de las proposiciones presentadas a fin de dotar a la Casa de Socorro que se indica del mobiliario y enseres pre-

cisos para la misma:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones formulados por la Dirección del Servicio de Acopios y que han servido de base para la celebración del concursillo correspondiente a la adquisición de diverso mobiliario y enseres clínicos destinados a la instalación de la nueva Casa de Socorro del paseo de Ex-

tremadura.

Segundo. Adjudicar a D. Pedro Maldonado el suministro del mobiliario destinado al despacho del señor Jefe facultativo de la mencionada Casa de Socorro, despacho del señor Médico de guardia, sala de espera, dormitorio de los señores Médicos y Practicantes y enfermería, a los precios determinados en la propuesta de dicha casa adjudicataria, ascendiendo el importe de dichas adquisiciones a la cantidad aproximada de 11.970 pesetas.

Tercero. Adjudicar a D. José Maldonado el suministro de los colchones y almohadas precisos para los dormitorios y enfermería de la indicada dependencia, importando tales adqui-

siciones la cantidad aproximada de 950 pesetas. Cuarto. Adjudicar a la casa Industrial Médica Doria el suministro del mobiliario y enseres clínicos para la citada

Casa de Socorro del paseo de Extremadura, ascendiendo el importe de tales adquisiciones, conforme a la propuesta formulada por la casa adjudicataria, a la cantidad aproximada de 13.577 pesetas.

Quinto. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios para adquirir diversos artículos y elementos para cuyo suministro no se ha presentado propuesta y cuyas adquisiciones es de poca importancia y costo, pero que se precisan para com-pletar la instalación del Servicio a que se refiere este acuerdo.

Sexto. Que los importes definitivos de tales adquisiciones sean cargo al crédito consignado en el concepto 20 duplicado del presupuesto extraordinario de 1941, conforme a lo acorda-

do por la Municipalidad en 8 de julio último.

Séptimo. Que se interese de la casa Pedro Maldonado una garantía de seis meses a efectos de garantizar la calidad y resultado del mobiliario cuyo suministro se le adjudica por los precedentes acuerdos.

Octavo. Que dichas adjudicaciones se hacen de absoluta conformidad con las bases contenidas en el correspondiente pliego de condiciones, con la propuesta formulada por las casas adjudicatarias y con el estudio formulado por los señores Decano de la Beneficencia Municipal y Médico asesor del Servicio de Acopios; y

Noveno. Que para el pago de las diversas facturas correspondientes a las adquisiciones a que se contraen estos acuerdos será indispensable la conformidad del señor Decano de la

Beneficencia Municipal.

ADICION

Asuntos al despacho de oficio

154. Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 16-del corriente, trasladando una orden del Ministerio de Obras Públicas, de 3 del mismo mes, por la que, de acuerdo con lo pro-puesto por la Dirección General de Ferrocarriles, se desestima la petición formulada por el Ayuntamiento con fecha 20 de octubre de 1942 interesando se le conceda una inspección directa e inmediata, en cuanto concierne a la construcción y conservación, sobre el ferrocarril Metropolitano de Madrid, tanto dentro del túnel como en los accesos, y se dispone que continúe a cargo del Estado exclusivamente la función inspectora del mencionado ferrocarril.

155. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente mes, disponiendo que, en concepto de subvención, y con cargo al concepto 594 del vigente presupuesto ordinario del Interior, se asigne a la escuela profesional del taller de Nazareth la cantidad de 2.500 pesetas, haciendo uso para ello dicha Alcaldía de la autorización concedida por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y vista la finali-

dad perseguida por dicha escuela.

156. Adjudicar en definitiva a D. Ernesto Koplowitz, con la baja del 18 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Bárbara de Braganza, celebrada

sin protesta ni reclamación alguna el día 12 del corriente mes.

157. Adjudicar en definiva a D. Fausto Yagües de Andrés,
con el aumento del 4 por 100 en el precio tipo, el remate de la subasta para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la calle del Duque de Osuna, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 18 del corriente mes.

158. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 17 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos correpondientes al mes de octubre último.

159. Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Barcelona:

D. Francisco Gil Montero, con su esposa e hijos.

D. Adolfo López Leal, con su esposa, hijas y madre política.

D. Joaquín Escudero Ortega, con su esposa.

A Bilbao: D. José H

José Hernández Bastida.

San Sebastián:

Doña Maria del Milagro Rute Cobo.

D. Julio Rivas, con su esposa, hijos y madre política.

D. Victoriano Gómez Barredo, con su esposa e hija.

Doña Natividad Garrigós Ontañón.

A Toledo:

Doña María Romero Gallisá.

A Guadalajara:

D. Antonio Ortiz Molina, con su esposa.

Doña Josefa Meroño Villalobos, con su hija.

A Yucio (Lugo):

Doña Carmen Díaz Maceda. A Hinojosa del Duque (Córdoba): Doña Manuela Cruz Palomeque.

A Canillas:

D. Antonio Cela Mombiedro.

A Carabanchel Bajo:

D. Francisco Lázaro Agudo, con su hijo.

D. Julián Muñoz López, con su esposa.

Doña Presentación Sánchez Fernández, con su hijo.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisjones

Comisión de Hacienda

160. Conceder a la Primera Jefatura de Estudios y Cons. trucciones de Ferrocarriles, de la Dirección General de Ferro carriles, Tranvías y Transportes por carretera, la exención de los correspondientes derechos para una bicicleta destinada al servicio de vigilancia de las obras de la estación de Chamartín en los enlaces ferroviarios de Madrid, teniendo en cuenta

que se trata de un organismo de carácter oficial. 161. Interponer, en armonía con el criterio sustentado en u informe, que figura en el expediente, por la Asesoria Juridica Municipal, recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, de 26 de marzo último, recaido en la reclama-ción formulada ante el mismo por D. Luigi Tamburini Antelli contra el acuerdo municipal sobre la exacción del arbitrio de inquilinato correspondiente al cuarto segundo número 4 de la casa número 27 de la avenida de José Antonio, destinado a oficina; y por cuyo fallo, estimando la reclamación de referencia, se anula el acto administrativo recurrido y se declara a dicho señor exento del pago del arbitrio de que se trata.

162 a 166. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado en los respectivos expedientes por el Negociado correspondiente, con motivo de las obras que se indican en las calles que se determinan:

Primero. La aplicación de contribuciones especiales, determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, con motivo de las obras de renovación del pavimento efectuadas por la Corporación en las calles de Ruiz de Alarcón, el primero; García de Paredes, entre las de Bravo Murillo y Joaquín García Morato, el segundo, y Antonio Maura, el último; y de instalación de aceras en las calles de Narváez, frente a los números 45 al 49 duplicado, el tercero, y Narváez, con vuelta a la del Doce de Octubre, el quinto.

Segundo. Que la cantidad que se ha de satisfacer por los contribuyentes obligados al pago sea el 25 por 100 del coste de las obras de pavimentación, y el 50 por 100 del importe del de instalación de aceras.

Tercero. Que se aprueben las relaciones de contribuyentes que formuladas por la Sección Técnica Fiscal figuran en los expedientes respectivos, y las cuotas que con arreglo a los referidos porcentajes aparecen en las mismas y que han de satisfacer los interesados sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, cuyo abono deberá hacerse efectivo en tres plazos trimestrales; y

Cuarto. Que se sometan estos expedientes a la sanción del Ayuntamiento Pleno, publicandose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro del plazo legal se formulen por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

167. Adoptar los acuerdos que a continuación se expre-

san, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión Munici-pal Permanente en 12 de agosto último y lo informado por el Negociado de Propiedades, en relación con la cuenta formulada por el señor Administrador de Rentas correspondiente a la finca que se indica:

Primero. Que se apruebe la relación de ingresos y gastos, que figura en el expediente, de la finca número 145 de la calle de Fuencarral, de la que es copropietario el Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del presente año, y de la que resulta un saldo a favor de 2.347,40 pesetas; y

Segundo. Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para repartir dicho beneficio líquido entre los copropietarios y la Corporación municipal, con arreglo a los derechos de propiedad que sobre el inmueble de que se trata tiene cada

uno de ellos, en la siguiente forma:

Al Ayuntamiento, el 60 por 100, o sea 1.408,45 pesetas, que deberán ingresar en los fondos generales de la Corpora-ción por el concepto pertinente del vigente presupuesto, y a D. Arsenio García de Marina, representante de los copropietarios, el 40 por 100 restante, una vez deducido el importe de la sexta parte del 20 por 100 que pertenece al Estado por haber fallecido sin herederos uno de los derechohabientes, cuya cantidad, de 78,25 pesetas, deberá quedar a este fin en fondos gubernativos, entregándose al Sr. García de Marina 860,70 pesetas.

168. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las cuentas de la Administración, que figuran en el expediente, relativas a los gastos e ingresos habidos en las fincas situadas en los términos municipales de Madridejos y Camuñas legadas al Ayuntamiento de Madrid, para su Beneficencia, por la señorita María Josefa García Moreno, ya fallecida, y con las gestiones llevadas a cabo en dichos lugares por el Letrado consistorial Sr. Terol para llegar en su día a la posesión efectiva por parte del Ayuntamiento de Madrid de

dicho legado:
Primero. Ver con agrado la labor realizada por el Letrado Sr. Terol, que representa al Ayuntamiento de Madrid en todas las gestiones que lleva hechas, autorizándole a la prosecución de las mismas hasta conseguir la ultimación de las operaciones indispensables para que sean inscritos a nombre de la Corpo-

ración los bienes de que se trata. Segundo. Que se aprueben las cuentas de administración rendidas en Camuñas (Toledo) por doña Leónides Díaz y Gómez Chacón el día 28 de octubre último, y que se refieren a los bienes que llevaba con tal carácter y que a su fallecimiento dejó su hija política doña María Josefa García Moreno y Martín Albo, por disposición testamentaria, a la Beneficencia Municipal de Madrid, y preferentemente a sus Casas de Socorro, para la adquisición de material quirúrgico, de cuyas cuentas aparece un saldo a favor del Ayuntamiento de 6.560,45 pesetas, que en su día entregará la interesada al referido Letrado consistorial.

Tercero. Que en cumplimiento de la voluntad de la testadora, se proceda en su día a la construcción de un mausoleo en el cementerio de Camuñas, para contener sus restos, de análoga estructura al que existe en el panteón de la familia conteniendo los de los padres de la finada, y cuya fotografía se adjunta al presente; no debiendo exceder el importe, incluída la colocación completa en la capilla familiar, de 30.000 pesetas, a cuyo efecto por la Dirección del Servicio de Acopios deberá celebrarse con la posible urgencia un concursillo entre marmolistas especializados en estos trabajos para la adjudicación de la obra al que ofrezca mejores garantías.

Cuarto. Que una vez haya sido redactado por el citado Sr. Terol el cuaderno de las operaciones de manifestación, aceptación y adjudicación de la herencia al Ayuntamiento de Madrid, para su Beneficencia y Casas de Socorro, se protocolice en la Notaria de Madridejos y se someta después la prime-ra copia a la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de dicha población para elevar a definitiva la liquidación provisional practicada, y cuyo importe se ha satisfecho, interesando de ella las rectificaciones que sean inherentes al inventario que de dichos bienes ha de llevarse a cabo, y después se presente dicha primera copia para su inscripción en el Regis-

tro de la Propiedad correspondiente; y Quinto. Que se autorice a la Alcaldía para designar un perito agrícola que sea conocedor por práctica profesional de los cultivos de la región manchega, y, previo examen de las fincas legadas en los pueblos en que la herencia radica, proceda a su justiprecio, a los fines de fijar el tipo de subasta por el que dichos bienes habrán de ser enajenados en su día, a fin

de poder cumplir la voluntad de la testadora.

Abonar en la forma indicada en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso Municipal, a la viuda y demás herederos de D. Esteban Ruiz Gil, que ostentó el cargo de Jefe de Inspecciones Sanitarias, las sumas de 4.376,20 pesetas (incluídas las 446,20 pesetas importe líquido de los haberes que dejó devengados el causante como jubilado), importe de las diferencias del sueldo de pasivo al de activo desde el 18 de julio de 1936 al 23 de septiembre de 1938, y 210 pesetas correspondientes al tiempo comprendido entre el 6 de junio al 18 de julio del mismo año; debiendo ser cargo, la primera al capítulo de Resultas (desbloqueo), y la segunda, al concepto 20, ambos del vigente presupuesto ordinario del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

Reconocer a favor de doña María Teresa Pérez Gómez, en concepto de madre y única heredera del operario de Parques y Jardines D. Miguel Mercado Pérez, asesinado por los rojos, en armonía con lo acordado en sesión de 29 de abril del corriente año, un crédito de 1.192 pesetas, importe de los jornales que dejó de percibir el interesado desde el 21 de febrero de 1936 hasta el 18 de julio del mismo año, según liquidación practicada al efecto; debiendo incluirse la indicada suma como tal crédito reconocido en el próximo presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

171. Disponer que, como compensación al aumento de plus interesado para el personal de la Banda Municipal por el señor Regidor Delegado de la misma, se conceda una gratificación de 1.200 pesetas al Director sustituto de dicha Agrupación y de 600 pesetas a cada uno de los Profesores que la integran, teniendo en cuenta que hasta el presente momento no se ha llevado a debido efecto la reorganización de dicha Banda, para cuyo fin se ha consignado la suma de 250.000 pesetas en el actual presupuesto ordinario del Interior, y tomando en consideración que durante la vigencia del mismo no ha de llevarse a cabo; debiendo ser el importe correspondiente al concepto 568 del referido presupuesto.

172. Conceder por una sola vez una gratificación de 3.000 pesetas a D. José Rincón Lazcano, funcionario técnicoadministrativo que desempeña la Secretaría del Patronato del Museo Municipal, teniendo en cuenta el criterio de la Comisión de limitar las gratificaciones de carácter permanente y reconociendo con ello la labor meritoria que realiza dicho funcionario; debiendo ser cargo la suma de que se trata al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

173. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, aceptando en todas sus partes la Comisión la ponencia, que figura en el expediente, emitida con fecha 3 del corriente por el Vocal de la misma Sr. Palao, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones recaídas respecto al caso, y sin perjuicio de los trámites o asesoramientos que se estimen precisos ulteriormente, habilitándose, en los términos que se indican, los cré-

ditos necesarios para el gasto de que se trata:

Primero. Que se habilite un crédito de 6.169.914,16 pesetas dentro del presupuesto extraordinario de 1941, creando a tales efectos dentro del mismo el concepto 18 duplicado, con la siguiente redacción: «Para satisfacer a la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas el importe que en definitiva se cifre por los terrenos e instalaciones de la Estación de Fermentación de Basuras, como consecuencia de la rescisión del contrato», detrayendo dicha suma de la consignación figurada en el concepto 33 del mismo presupuesto; y

Segundo. Que se someta el expediente a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes para esta clase de ope-

raciones presupuestarias.
174. Incrementar en la cantidad de 323.131,57 pesetas, en armonía con lo interesado por la Dirección de Vías Públicas, el concepto 647 del vigente presupuesto ordinario del Interior, destinado a satisfacer atenciones relacionadas con la conservación retribuída de los pavimentos de riegos asfálticos instalados según contrato; detrayéndose la indicada suma, mediante transferencia, previa la tramitación reglamentaria, de la consignación figurada en el concepto 145 del mismo presupuesto.

175. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros do-

cumentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

Comisión de Fomento

176. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la modificación, en los términos que se indi-can, previa la tramitación legal correspondiente, de la variación incorporada al artículo 646 de las Ordenanzas municipales por lo que se refiere a altura de edificios, haciendo suya la Comisión la propuesta formulada respecto al caso por el Vocal de la misma Sr. Alonso de Celis, y por estimar aquélla que las zonas denominadas de «concentraciones comerciales» reclaman un régimen distinto del que regula la construcción en el resto de la ciudad, con el fin de que puedan levantarse en las vías situadas en dichas zonas del centro de la población edificios monumentales:

Primero. Que se entienda modificado el acuerdo munici-pal, de 9 de junio de 1933, referente a las normas a que han de sujetarse las edificaciones enclavadas en las concentraciones comerciales del centro de la capital, de la manera

siguiente:

Al apéndice 6.º de las Ordenanzas municipales se añadirá

un artículo que diga:

«A) Se permitirán mayores alturas que las fijadas en el artículo 646, no pudiendo pasarse en ningún caso de treinta y cinco metros hasta la cornisa general, y de cincuenta y cinco como altura total, siempre que se trate de edificaciones destinadas a fines culturales, recreativos, comerciales e industriales, que se levanten en las vías situadas en las concentraciones comerciales del centro de la población cuyo ancho mínimo sea de veinte metros. El exceso de altura por encima de la cornisa general sufrirá sucesivos retranqueos en todo el perímetro de la cons-

No se permitirá ningún proyecto de esta clase sin que previamente se haya consultado al excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva si está o no comprendida la edificación de que se trate en los casos a que se refiere este artículo».

Segundo. Que se someta el presente a conocimiento del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la primera reunión que celebre; bien entendido que si en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones a esta modificación de Ordenanza, se considerará aprobada, y en caso contrario se llevará de nuevo a conocimiento del excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que éste resuelva las reclamaciones presentadas.

177. Desechar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión especial encargada del estudio de las proposiciones presentadas a los concursos celebrados para la construcción de galerías de servicios en las calles del Marqués de Urquijo, Alberto Aguilera, Carranza, Sagasta, Génova y Goya, y al amparo de lo que establece la cláusula 12 de los pliegos de condiciones económicoadministrativas aprobados para dichos concursos, las ofertas suscritas por los contratistas que se indican para cada una de dichas calles:

Marqués de Urquijo: Construcciones Colomina G. Serrano, Obras y Construcciones Elizarán (S. A.), D. José Mulas Palacios, Empresa constructora Corsán (S. A.), D. Luis Gómez Montejano y Fomento de Obras y Construcciones.

Alberto Aguilera: Empresa constructora Corsán (S. A.). Obras y Construcciones Elizarán (S. A.) y Fomento de Obras y Construcciones

Carranza: Empresa constructora Corsán (S. A.), Fomento de Obras y Construcciones y D. José Mulas Palacios. Sagasta: Obras y Construcciones Elizarán (S. A.), Fomen-

to de Obras y Construcciones y Empresa constructora Corsán (S. A.).

Génova: Empresa constructora Corsán (S. A.), D. José

Lasa Oria y Fomento de Obras y Construcciones.

Goya: Obras y Construcciones Elizarán (S. A.), D. José Lasa Oria, Empresa constructora Corsán (S. A.) y Fomento de Obras y Construcciones.

Votó en contra el Sr. Melgar.

178 a 180. Conceder licencia a los señores que a conti-

nuación se expresan, de conformidad con lo informado en los expedientes correspondientes por la Dirección de Arquitectura, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas estas licencias mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes, una vez aprobados, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Sebastián Magro Sopeña, para obras de reconstrucción en la finca número 39 de la calle del Comandante Fon-

tanes

A D. Pedro Orive, para obras de ampliación en la finca número 139 de la calle de Hermosilla.

A D. Dositeo Vázquez, para obras de ampliación en la finca número 37 de la calle del Parador del Sol.

181. Conceder licencia a doña Carmen Chinchilla, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura, para ejecutar obras de nueva planta en la calle de la Montera, 30 y 32, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; debiendo pasar el expediente, una vez aprobado, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales.

Comisión de Ensanche

182. Autorizar a la Compañía Unión Eléctrica Madrileña para canalizar los trayectos de las calles de Manuel Cortina y Manuel Silvela, con arreglo a los planos que figuran en el expediente, con objeto de dar servicio a la finca número 16 de la primera de dichas calles, donde está enclavada la fábrica de chocolates de los Sucesores de Matías López; quedando condicionada dicha autorización al cumplimiento de las siguientes normas, fijadas por la Dirección del Servicio de Vías

Primera. La fecha y forma de ejecutar estos trabajos, así como el orden de los mismos y su realización, se efectuará siguiendo las indicaciones de la Dirección de Vías Públicas, la cual podrá supeditar las obras a sus disponibilidades de materiales y elementos de transporte, así como a las condiciones de vialidad y oportunidad de cada momento; bien entendido que deberá atender las indicaciones que se le hagan en cuanto al ritmo de los trabajos y horas en que han de ejecutarse

Segunda. Para la ejecución de las obras, después de concedida esta autorización, comenzará a contarse el plazo de un mes, a partir de la fecha que indique la Delegación de los Servicios Técnicos, en cuyo período de tiempo deberá la Empresa solicitante proveerse de las oportunas licencias de calas de los pavimentos afectados, previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes.

Si durante dicho plazo no se hubiese efectuado el abono de los derechos, caducará la autorización concedida por el

excelentisimo Ayuntamiento; y

Tercera. El solicitante tendrá en cuenta, además de las anteriores, todas las normas establecidas para la ejecución de estos trabajos, las señaladas en las Ordenanzas de exacciones municipales y las condiciones generales y técnicas que rigen en esta clase de instalaciones.

183. Autorizar a la Compañía Unión Eléctrica Madrileña, con sujeción a las mismas condiciones técnicas que se indican en el anterior, para efectuar una canalización en las calles de Zurbano y Almagro, conforme con el plano que figura en el expediente, con objeto de reforzar la alimentación de la red de distribución en dicha zona desde la caseta de transformación más próxima a la misma, a fin de instalar los servicios de un modo eficiente en la casa de nueva construcción sita en el número 20 de la segunda de las indicadas calles

184. Autorizar a la Sociedad Hidráulica Santillana para levantar una tubería general de conducción de agua que tiene instalada en el trozo suprimido de la calle de Lagasca, entre las de Oquendo y Pablo Aranda, a fin de canalizar el sector de la calle de Velázquez desde la de Joaquín Costa al número 129 de dicha vía, instalando la tubería que en sustitución de la levantada ha de surtir de agua a la casa de referencia; debiendo ejecutarse la obra con arreglo a las siguientes condiciones, señaladas por los Servicios Técnicos:

Primera. La realización de las obras quedará supeditada al momento en que por la Dirección de Vías Públicas se tengan acopiados los materiales necesarios para llevar a cabo la

reparación de los pavimentos.

Segunda. Antes de iniciar las obras, la Sociedad Hidráulica Santillana deberá solicitar ante la Dirección de Vías Públicas las oportunas licencias de calas, que le serán expedidas previo pago de los derechos que correspondan; y

Tercera. El solicitante deberá tener en cuenta cuantas condiciones generales y técnicas rigen para esta clase de ins-

185 a 187. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con los informes emitidos en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras:

A D. Manuel Rubio, para construir una casa y garaje en

la calle de Sebastián Elcano, 16 duplicado.

A Compañía Telefónica Nacional de España, para construir una caseta, exenta de derechos, con destino a vigilancia y oficina, en el solar números 23 y 25 de la calle de Alcántara.

A D. Joaquín Satrústegui, para obras de reforma, que modifican el proyecto primitivo, en la finca número 45 de la

calle de Jorge Juan.

188 a 191. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado en los expedientes correspondientes por la Dirección de Arquitectura, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas estas licencias mientras no emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes, una vez aprobados, a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Jesús Gil González, para obras de reconstrucción y reparación de desperfectos ocasionados por la guerra en la

finca número 81 de la calle de Martín de los Heros

A Banco de la Propiedad, para obras de reparación de parte de una terraza en la finca número 68 de la calle de Claudio Coello.

A Occidente (S. A.), para obras de reforma y ampliación en la finca número 42 de la avenida del Generalisimo.

A D. Mauricio Bravo, para construir una casa de dos plantas en el solar número 7 de la calle del General Sanjurjo; con la advertencia de que si algún día ampliara la construcción de dicha finca a la altura que el decreto ministerial de 20 de julio último fija como mínima para la construcción de refugios, vendrá obligado el propietario a la ejecución del mismo.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un estudio de los cuatro pliegos presentados al concurso celebrado para la adquisición y suministro de material pedagógico de todas clases con destino a los grupos y escuelas municipales, con motivo del estudio formulado para la distribución de la cantidad consignada a dicho fin en el actual ejercicio económico:

Primero. Que por resultar el pliego número 1, suscrito por la Editorial Hernando (S. A.), el que mejores condiciones ofrece en precios y clases del material con relación para los restantes, y considerando su propuesta la más beneficiosa para los intereses municipales y de la enseñanza, llenando además las condiciones exigidas en la convocatoria objeto del concurso, se le adjudique durante el año actual el suministro de material de escritorio, libros de texto y de lectura, y en general cuanto precisen los grupos y escuelas de carácter municipal, así como las clases especiales, a medida que se le formulen por los respectivos Directores y por la Sección de Enseñanza, sin que este suministro pueda exceder de la cifra total de 60.000 pesetas para los grupos y escuelas municipales, y de la de pesetas 15.000 para las clases especiales, cantidad que en junto es la que figura consignada en el vigente presupuesto de gastos.

Segundo. Que como consecuencia de la propuesta anterior, se desestimen los tres pliegos restantes, autorizados por los industriales Sres. Arnáiz, Velasco y Editorial Magisterio Español (señora viuda de A. Ascarza), devolviéndoseles los resguardos de las fianzas provisionales y las muestras a los que las hayan acompañado, y consignando la fianza definitiva la casa adjudicataria.

Tercero. Que se asignen para los gastos indicados a los

grupos municipales las cantidades siguientes:

	Pesetas
Niñas:	condicion
Aguirre (seis graduadas), a 700 pesetas	4.200
Moreno Rosales (trece graduadas), a 700 pesetas.	9.100
Palacio Valdés (quince graduadas), a 700 pesetas.	10.500
Escuelas Bosque (ocho graduadas), a 700 pesetas. Jacinto Benavente (cuatro graduadas), a 700 pe-	5.600
setas	2.800
Ruiz Jiménez (nueve graduadas), a 700 pesetas San Eugenio y San Isidro (siete graduadas), a 700	6.300
pesetas	4.900
Suma	43.400
Niños:	
THE PROPERTY OF SOME WAS A DESCRIPTION OF SOME	4.900
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas Antonio Orozco (nueve graduadas), a 700 pesetas.	4.900 6.300
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas	
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas Antonio Orozco (nueve graduadas), a 700 pesetas. San Eugenio y San Isidro (seis graduadas), a 700	6.300
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas	6.300
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas	6.300
Aguirre (siete graduadas), a 700 pesetas	6.300 4.200 15.400

(Estas cifras han sido señaladas por la Ponencia que estudió

la propuesta de referencia.)

Cuarto. Que asimismo se distribuyan por la Sección de Enseñanza las cifras correspondientes a las clases especiales de carácter municipal, asignando a cada una la suma que a su juicio proceda, teniendo en cuenta las necesidades de afinación de pianos en las clases de Música y las de arreglo de máquinas de coser en las de Corte y Confección, y cuantas obras precisen y surjan en estas enseñanzas.

Quinto. Que la cantidad total no podrá exceder de pesetas 75.000 que para tales necesidades figuran consignadas en el concepto 547 del vigente presupuesto, cuya cantidad será librada por la Intervención Municipal a la Dirección del Servicio de Acopios, a fin de que ésta pueda realizar el pago a la Editorial adjudicataria del concurso, previas las formalidades

y justificantes de rigor, cuya habilitación de crédito, fué oportunamente solicitada de la Comisión de Hacienda.

Sexto. Que en consonancia con lo acordado, a propuesta de la Junta de Primera Enseñanza, en sesión de 28 de octubre último, se faculte a los Directores para atemperar los pedidos de material que tienen formulados desde primeros del año actual a las necesidades que actualmente sientan, así como hacer uso de la facultad concedida en la indicada sesión para la adquisición de libros de texto y de lectura siempre que los mismos estén aprobados por la Sección 3.ª del Consejo Nacional de Educación; y

Séptimo. Que se faculte a la Alcaldía Presidencia para la resolución definitiva de cualquier incidencia que pudiera surgir

en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

193. Aprobar, en armonía con la liquidación formulada por la Intervención Municipal con motivo del aumento de los alquileres que corresponde satisfacer, en virtud de lo acordado, a partir de 1 de junio de 1942, por el arrendamiento del grupo escolar María Guerrero, el gasto de 3.195,34 pesetas integras que como diferencia resulta a favor de la propietaria del inmueble, doña Evarista Perales Henche, y de las cuales corresponden 2.447,95 pesetas al pasado año, que por pertenecer a ejercicio liquidado, sin aplicación en éste, pueden ser crédito reconocido, abonándose con cargo al concepto 20 del

vigente presupuesto ordinario del Interior, y las 747,39 pesetas restantes, que corresponden al año actual, con cargo al concepto 535 del mismo presupuesto, en el que existe disponibilidad.

194. Autorizar a la Directora del grupo escolar Moreno Rosales, doña María del Milagro Zubiri, para que ordene el arreglo del mobiliario de dicho grupo, que se encuentra deteriorado, al industrial Viuda e Hijos de Pablo Alvarez, librándose a la misma el importe de estas reparaciones, que según presupuesto formulado por el indicado industrial asciende a la cantidad de 264 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el concepto 546 del vigente presu-

puesto ordinario del Interior.

195. Incluir en nómina de indemnización por casa, disintiendo la Junta del criterio contrario sustentado por la Sección, a las Maestras nacionales doña Adelaida Márquez Mesa y doña María Bellvé Bueno, nombradas para la escuela preparatoria del Instituto Femenino de Enseñanza Media Isabel la Católica, a partir del 1 del corriente mes; no incluyéndose en tal beneficio a la también Maestra nacional doña María Brates Cavero, por hallarse casada con Maestro de igual clase que ya percibe

el emolumento en cuestión.

196. Abonar, en vista de los informes emitidos al efecto, a doña Obdulia Sáiz Gigerey, heredera de la Maestra nacional fallecida doña Adelaida Sáiz Nario, la cantidad de 365 pesetas líquidas que por los meses de enero, febrero, marzo y abril y trece días de mayo de 1938, a razón de 1.000 pesetas anuales, dejó de percibir, por el concepto de casa-habitación, la referida Maestra; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo XVIII, Resultas (desbloqueo), del vigente presupuesto ordinario del Interior.

197. Librar a doña Raquel Galdín, Maestra municipal, viuda del también Maestro D. Gabriel Blanco, la cantidad de 500 pesetas como ayuda económica a fin de atender al pago de matrículas y libros de sus hijos Gabriel y Augusto, teniendo en cuenta las condiciones de laboriosidad de los mismos, que en el año actual aprobaron con éxito el quinto y sexto cursos del Bachillerato, así como también las precarias circunstancias por que atraviesa dicha señora; librándose igualmente a favor de D. Francisco Torralbo la cantidad de 300 pesetas a fin de que puede atender al pago del título de Bachiller de sus hijos Julio y José Luis, que han cursado los citados estudios con gran aprovechamiento y que carecen de recursos en relación con los modestos ingresos de que dispone la familia; debiendo ser cargo, tanto la cantidad que se indica a favor de la señora Galdín como la suma que antecede a favor del Sr. Torralbo, al crédito consignado en el concepto 593 del vigente presupuesto.

198. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los presupuestos presentados por los industriales que se indican, con motivo de la instalación de estufas en los

grupos escolares que se determinan:

Primero. Que se autorice al industrial D. Cesáreo Castillo para que ordene la instalación de cinco estufas con destino al grupo escolar Goya, en armonía con lo informado a este respecto por el Vocal Arquitecto y el presupuesto de gastos

que acompaña, cifrado en 1.621 pesetas.

Segundo. Que asimismo se autorice a la casa Mas Bagá para la correspondiente instalación de diez estufas proyectadas para el grupo escolar Daoiz y Velarde, cuyo gasto asciende a la suma de 1.902,50 pesetas, así como también la instalación de una estufa en las escuelas de la calle de Garcilaso, 3, por la suma de 212,45 pesetas, en consonancia con los presupuestos autorizados por la casa de referencia; debiendo ser cargo una y otra cantidad, que en junto suman pesetas 3.735,95, al crédito consignado en el concepto 537 del vigente presupuesto.

Asuntos al despacho de oficio

199. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en la que, con motivo de solicitud de la Dirección General de Primera Enseñanza interesando la aportación del Ayuntamiento en la proporción del 50 por 100 del importe de la construcción de siete grupos escolares y la cesión de otros tantos solares o terrenos en donde han de ser levantados los referidos edificios, pone de manifiesto que

dichos solares o terrenos son los que al final se detallan, señalados por los Servicios Técnicos como emplazamientos más ventajosos para la construcción de edificios escolares, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes de la población infantil, proponiendo al propio tiempo la aportación del 50 por 100 de las cantidades a que se eleven las construcciones citadas, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia y especialmente a lo prescrito en el decreto de construcciones escolares de 15 de junio de 1934, en cuyos artículos 3.º y 15 se determina la forma de llevar cabo este convenio para que, una vez construídos los edificios, y en la proporción señalada, queden de propiedad municipal o del Estado, según lo que en definitiva haya de convenirse, y cuya tramitación y resultado final se sometería a la aprobación del Ayuntamiento; debiendo librarse las certificaciones correspondientes de los terrenos o solares de propiedad municipal, poniéndolos a disposición del Ministerio de Educación Nacional una vez que consten inscritos en los Registros de la Propiedad en pleno dominio de la Corporación municipal:

Primero. Solar emplazado en la plaza de Ramales, con fachada a dicha plaza y a las calles de Requena y Noblejas, con una superficie de 620,20 metros cuadrados, cuyos terrenos son de propiedad municipal, por estar destinados a vía pública.

Segundo. Solar situado en la calle de López de Hoyos, manzana comprendida entre las calles de Velázquez, Francisco Silvela y María de Molina, con una superficie de 5.397,51 metros cuadrados. Este solar pertenece en pleno dominio a la Corporación municipal, por haberlo adquirido según escritura pública otorgada por el Notario de esta capital D. Anastasio Herrero Muro en 21 de julio de 1930, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte a favor del excelentísimo Ayuntamiento.

Tercero. Solar emplazado en terrenos de la llamada Colonia Moscardó (plaza del Pintor Lucas y calle de Goyeneche), con una superficie de 3.408,12 metros cuadrados, perteneciente a propiedad municipal por formar parte conjunta de los terrenos de casas baratas construídas en dicha Colonia.

Cuarto. Solar señalado con el número 20 de la calle de Víctor Pradera (antes Mendizábal), expropiado por el Ayuntamiento y acordada en firme su adquisición en virtud de conformidad dada por sus propietarios, estando pendiente sólo de la sanción del Ayuntamiento Pleno, con la correspondiente formalización de la escritura de transmisión de dominio. Este solar tiene una superficie de 2.735 metros cuadrados, y por resultar insuficiente para la construcción de un grupo escolar de la capacidad del proyectado, se ha iniciado por los Servicios Técnicos correspondientes el oportuno expediente de expropiación de los solares colindantes señalados con los números 22, 24 y 26 de la mencionada calle, pendiente del trámite indicado, y que el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo para ponerlo igualmente a disposición del Ministerio de Educación Nacional a los fines escolares que se indican.

de Educación Nacional a los fines escolares que se indican. Quinto. Solar emplazado en el barrio de Comillas, entre las calles de Eduardo Marquina, Baleares y María Magdalena, con una superficie de 5.507 metros cuadrados, encontrándose actualmente el expediente en trámite de expropiación para, una vez ultimado, ponerlo, como en el caso anterior, a disposición del citado departamento ministerial.

Sexto. Solar de la calle de Cartagena situado entre las del Marqués de Vilches, Marqués de Ahumada y Monteagudo, con una superficie aproximada de 18.300 metros cuadrados, habiéndose asimismo iniciado en relación con tal asunto el correspondiente expediente de expropiación, al objeto de ser puesto a disposición del Ministerio una vez cumplidos los trámites expresados; y

Séptimo. Solar enclavado en la plaza de la Moncloa, con fachada a las calles de Meléndez Valdés e Hilarión Eslava, cuya superficie arroja 2.328,96 metros cuadrados y que, de igual forma que en los anteriores, está iniciado el expediente de expropiación para su ofrecimiento al Ministerio de Educación Nacional una vez cumplido el expresado requisito.

200. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en la que propone se obsequie con un vino de honor al equipo de boxeadores representativo de Hungría que para celebrar una competición con el equipo nacional español se encuentra actualmente en Madrid; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Comisión de Hacienda

201. Aprobar un proyecto y presupuesto, importante 154.101,10 pesetas, formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal, con destino a la realización de las obras necesarias en varias Inspecciones Sanitarias y en los Mercados Centrales de Frutas y Verduras y de Pescados, a fin de instalar en los mismos ocho básculas; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 38 del presupuesto extraordinario de 1941; debiendo realizarse dichas obras, dada la urgencia de las mismas, mediante la celebración de los oportunos concursillos para su adjudicación, según la clase de obra.

Comisión de Fomento

202. Aprobar un plan de construcciones escolares, comprensivo de las que se han de llevar a cabo con destino a tres grupos escolares de propiedad municipal, por un importe total de 3.937.194,55 pesetas, con aportación por el Estado del 50 por 100 del presupuesto de ejecución material de obra, y a otros cuatro de propiedad del Estado, por un importe total de 2.444.806,12 pesetas, con aportación también por el Ayuntamiento del 50 por 100 de su coste, llevándose a cabo al propio tiempo la construcción de viviendas en la calle del Ferrocarril, con anejo de grupo escolar, por un valor de pesetas 4.600.353,89, habilitándose a tales efectos en el presupuesto extraordinario de 1941 un crédito total de 10.982,354,56 pesetas, detrayendo la misma suma de los conceptos 10, 26 y 37 de dicho presupuesto, en la proporción de 8.000.000, 2.00.0000 y 982.354,56 pesetas, respectivamente, previos los trámites reglamentarios.

203. Aprobar los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, y con sujeción a los mismos celebrar una subasta a fin de llevar a cabo las obras de ampliación de los osarios del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; debiendo ser cargo el importe de tales obras, que según presupuesto formulado por el Servicio de Arquitectura Municipal asciende a la cantidad de 151.944,07 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

Comisión de Ensanche

204. Librar a favor de D. Eduardo Leoz, Pagador de gastos de régimen interior, la cantidad de 1.489,50 pesetas, importe, según factura justificativa, del gasto ocasionado con motivo de un homenaje ofrecido por la Comisión de Ensanche a su Presidente; debiendo ser cargo dicha suma a la partida consignada para estas atenciones en el concepto 62 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

Comisión de Cultura e Información

205. Conceder un donativo de 500 pesetas, con cargo al concepto 595 del vigente presupuesto ordinario del Interior, al objeto de engrosar el beneficio económico que hubo de producir el número extraordinario publicado por el diario de la noche *El Alcázar* el día 1 de octubre último, Día del Caudillo, y que fué destinado a la Hermandad del Alcázar para atenciones de las viudas y huérfanos de los que cayeron en aquel glorioso asedio.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDO

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por decreto del Ministerio del Ejército de 6 de abril último, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 del mismo, dictado en armonía con lo que previene el artículo 219 del reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se va a proceder por las Tenencias de Alcaldía a la entrega en Caja de los mozos alistados en cada distrito perte-

necientes al reemplazo de 1944 y anteriores declarados soldados en el presente año.

El acto tendrá efecto el día 1 de diciembre próximo, haciéndose el ingreso de los respectivos cupos en las unidades militares que se indican a continuación:

los Mercados	S Sunitanas V en	SECTION OF THE PERSON OF PERSON
DISTRITOS	CAJA DE RECLUTA	RESIDENCIA
Centro Hospicio Palacio	Madrid, núm. 1.	Paseo de la Reina Cristina, 5 (antes Ramón y Cajal).
Congreso Inclusa Latina Universidad	Madrid, núm. 2	Paseo de la Reina Cristina, 5 (antes Ramón y Cajal).
Chamberi Buenavista Hospital	Madrid, núm. 3	Pacifico, 32.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a fin de que éstos puedan hacer uso de la facultad de asistencia el acto que les concede el artículo 220 del referido reglamento, de obligatoria observancia en cuanto a las formalidades a que ha de ajustarse la referida entrega.

Madrid, 22 de noviembre de 1943. - El Alcalde Presidente, ALBERTO DE ALCOCER Y RIBACOBA. Saludo a Franco. ¡Arriba

España!

SECRETARIA

Aclaración a las bases de Letrados consistoriales

Los párrafos noveno y décimo de la base décima para las oposiciones a plazas de funcionarios técnico-administrativos del Ayuntamiento y de Letrados consistoriales se entenderán redactados de la siguiente forma:

«Los ejercicios para los Letrados consistoriales serán:

»Primero. Contestar oralmente, durante el plazo máximo de hora y cuarto, a diez temas de las siguientes materias y en esta proporción: Derecho municipal, dos; Derecho administrativo y Organización del nuevo Estado, dos; Derecho civil, dos; Hacienda pública y Derecho social, uno; Derecho penal, mercantil y político; uno; Derecho procesal, dos.»

PROGRAMA PARA LOS LETRADOS CONSISTORIALES

DERECHO MUNICIPAL

Tema 1.º Tema 2.º El Municipio. - Evolución histórica en España.

El régimen municipal en la legislación extranjera. Criterios acerca del concepto de Municipio.

Tema 3.º Tema 4.°

Tema 4.º El régimen de las grandes ciudades. Tema 5.º Estructura general de la vigente legislación mu-

Tema 6.º Entidades municipales. - Clasificación y capacidad. Constitución y alteraciones.—Disposiciones del reglamento de Población y Términos municipales sobre el deslinde.

Tema 7.º Entidades locales menores.—Constitución.—Disolución.—Administración.—Agrupaciones intermunicipales.—Fines.—Constitución.

nes.—Constitución.

Tema 8.º Población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.-Formación.-Concepto.-Reclamaciones.-De-

rechos y oblig ciones de los residentes en el término municipal.

Tema 9.º Autoridades municipales. — Alcalde. — Naturaleza del cargo. — Atribuciones. — Tenientes de Alcalde. — Síndicos.

Tema 10. Organismos mun cipales. — Ayuntamiento. — Carác ter. — Constitución. — Funcionamiento. — Comisiones Gestoras.

Tema 11. — El régimen de Carta.

ter.—Constitución.—Funcionamiento.—Comisiones Gestoras.
Tema 11. El régimen de Carta.
Tema 12. Del régimen de tutela.—Antecedentes.—Regulación en la ley Municipal.—Responsabilidad de los organismos, autoridades y funcionarios municipales.—Recursos contra las disposiciones atentatorias a la autonomía municipal.

Funciones de la Administración local.-Clasifica-Tema 13. Funciones de la Administración local.—Clasificación de sus facultades en la ley Municipal.—Limitaciones a los derechos de los particulares por la potestad de Ordenanzas. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente.—Ejercicio de acciones judiciales.

Tema 14. Acuerdos municipales.— Requisitos.— Carácter. Libro de actas.—Su val r.—Boletín municipal.—Real orden de 20 de enero de 1913.—Irrevocabilidad.—Suspensión de sus efectos.—Lesividad,—Referéndum.—Decreto de 25 de agosto de 1938.

Tema 15. Ordenanzas municipales.— Naturaleza.— Forma-

Tema 15. Ordenanzas municipales. — Naturaleza. — Formación.—Infracciones.—Reclamaciones.

Tema 16. Recurso de reposición,—Su carácter.—La doctrina del silencio administrativo.—Recursos contra multas impuestas por el Alcalde.

Tema 17. Recurso contencioso-administrativo.—Recurso de plena jurisdicción.—Carácter y tramitación.—Recurso de anulación.—Carácter y tramitación.—Carácter supletorio de la ley de 22 de junio de 1894.-El beneficio de gratuidad para los Ayun-

Tema 18. Funcionarios municipales. — Legislación vigente. Clases. — Secretario. — Nombramiento. — Suspensión y destitución. Deberes y atribuciones. — Valor de sus certificaciones. — Interventores. — Nombramiento. — Suspensión y destitución. — Derechos y obligaciones.

Tema 19. Funcionarios administrativos. - Técnicos. - Formas de nombramiento. - Ley de 25 de agosto de 1939. - Su responsa-

bilidad civil y cómo se les exige.—Correcciones disciplinarias.

Tema 20. Empleados subalternos.—Nombramiento.—Funciones.-Separación.-Derechos pasivos de los funcionarios muni-

Tema 21. Reglamento del Montepío del Ayuntamiento de Madrid.—Beneficiarios.—Reclamaciones.

Tema 22. Contratos municipales.—Legislación vigente.—Subasta.—Requisitos del pliego de condiciones.—Cláusulas referentes a los trabajadores y a la industria nacional. —Anuncios.
Incapacidades para ser contratista. —Fianza provisional. —Celebración de la subasta. —Reclamaciones. —Adjudicación. —Fianza definitiva. —Anulación del remate,

Tema 23. —Subrogación y cesión de los derechos del rematante. —Rescisión del contrato. —Extinción. —Concurso. —Casos en que es procedente. —Sus diferencias de la subasta. —Exención de subasta y concurso. —Casos de concierto directo.

Tema 24. —Obras municipales — Lorieleción vigente. —Concurso.

Tema 24. Obras municipales. - Legislación vigente. - Concepto. - Clases. - Requisitos comunes a los acuerdos a ellas referentes.-Obras de ensanche y extensión.-Tramitación de los proyectos.—Comisión de Ensanche.—Composición y atribuciones.—Obras de mejora interior.—Formas de ejecución.—Trami-

Tema 25. Obras de saneamiento y urbanización parcial.

Obras municipales ordinarias.—Medios para su ejecución.—Obras efectuadas por Corporaciones y particulares.—Valor de las actas de ocupación de los inmuebles.—Decreto de 2 de noviembre

Tema 26. Patrimonio municipal.—Concepto. Clasificación de los bienes municipales.—Limitaciones en orden a su enajenación, arrendamiento y cesión.—Valor de la certificación expedida

en relación con el inventario.

Tema 27. Servicios municipales. — Concepto. — Clases.
Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos. —Enseñanza. —Junta Municipal de Primera Enseñanza. —Composición y funciones. — Vivienda. — Medios de fomentar la construcción de casas baratas.—Sanitarias.—Beneficios a familias numerosas.

Tema 28. Municipalización de servicios.-Concepto.-Clases. - Fundamento político de la municipalización. - Fundamento

financiero. - Experiencia extranjera.

Tema 29. La municipalización en España, —Antecedentes. La municipalización en la ley de 31 de octubre de 1935. —Fines. Procedimientos. —Orden de 7 de enero de 1938. —Aplicaciones por el Ayuntamiento de Madrid.

Tema 30. Expropiación forzosa por utilidad pública municipal. —Tramitación según el reglamento de 14 de julio de 1924. Particularidad de la expropiación en la municipalización de servicios.

-El procedimiento de urgencia de la ley de 7 de octubre

Tema 31. De la Hacienda municipal.—Exposición de los pro-yectos elaborados con anterioridad al Estatuto Municipal.—Refe-

rencia a las legislaciones extranjeras.

Tema 32. Presupuestos municipales.—Concepto y clasificación,—Formación.—Aplicación.—Duración.—Normas para su confección, según la circular de 15 de noviembre de 1941.—Reclamaciones y recursos contra los presupuestos.—Devolución de ingresos indebidos.—Requisitos exigidos en la circular de 29 de marzo de 1800. marzo de 1890.

Tema 33. Legislación vigente en materia municipal.—Idea de su contenido.—Modificaciones introducidas por el real decre-

to-ley de 3 de noviembre de 1928.

Tema 34. De los ingresos municipales.—Enumeración.—Del patrimonio municipal.—Concepto.—Inventario,

Tema 35. De las exacciones municipales. - Enumeración. Requisitos de la imposición.—Obligatoriedad de contribuir.—Ordenanza de la exacción.—Sus requisitos.—Reclamaciones.—El trámite de alegaciones en la vía económico-administrativa.—Recurso contencioso.—Examen especial de los arbitrios con fines no fiscales.—Su fundamento.—Legislación vigente.—Límites a su imposición.—Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.

Tema 36. Contribuciones especiales.—Fundamento.—Antecedentes.—Concepto.—Legislación vigente.—Clases.—Obligación de contribuir.—Personas obligadas al pago.—Asociación de contribuyentes.—Exenciones.—Coste de las obras.—Forma de pago.—Anlazamiento del pago.

contribuyentes.—Exenciones.—Coste de las obras.—Forma de pago.—Aplazamiento del pago.

Tema 37. Contribuciones especiales por aumento de vulor.

Estimación del incremento.—Contribuciones por razón del beneficio.—Casos comprendidos.—Determinación de la cuantía.—Resolución municipal.—Reclamaciones.—Disposiciones especiales sobre ensanche, saneamiento y urbanización.

Tema 38. Derechos y tasas — Concento — Antecedentes.

Tema 38. Derechos y tasas. — Concepto. — Antecedentes. Legislación vigente. — Objeto. — Obligación de contribuir. — Exenciones. - Subrogación del Estado. - Derechos y tasas por prestación de servicios. - Servicios excluídos. - Determinación de su importe.

Tema 39. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. Fundamento.—Objeto.—Valor del aprovechamiento.—Régimen especial de las Empresas que se sirven de los bienes municipales a tenor del artículo 378 del Estatuto, y desarrollo por el Ayuntos de Madrid en que Ordonames. tamiento de Madrid en sus Ordenanzas.

Tema 40. De la imposición municipal. - Concepto del impuesto. - Su enumeración según el Estatuto. - De la orden de imposi-

ción de las exacciones municipales.

Tema 41. De las contribuciones e impuestos generales cedidos integramente a los Ayuntamientos.—El impuesto sobre casinos y circulos de recreo.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado. —Su apli-cación por el Ayuntamiento de Madrid, —Recargo autorizado por la ley de 29 de diciembre de 1910 y 12 de junio de 1911.—Recargo municipal sobre las cuotas de determinados epígrafes de las tarifas 1.ª y 3.ª de la contribución de utilidades.

Tema 42. Arbitrio sobre el producto de las Compañías anó-

nimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución esp cial y de comercio.—Fundamento.—Entidades sujetas.—Exenciones.—Base de imposición.—Reforma de la ley de 9 de marzo de 1940.—Su regulación por el Ayuntamiento de Madrid.—La liquidación del arbitrio sobre las Sociedades que

operaron en zona marxista.

Tema 43. Arbitrio sobre solares sin edificar. - Naturaleza. Fundamento.—Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Del Estado y del Ayuntamiento.—Concepto legal de solar inedificado. - Base del arbitrio. - Personas obligadas al pago. - Exenciones.—Resolución municipal.—Reclamaciones.—Recargo sobre la cuota autorizada del arbitrio impuesto por el Ayuntamiento. Ley de 27 de agosto de 1932.—Del arbitrio sobre terrenos incultos.

Tema 44. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.—Naturaleza.—Fundamento.—Antecedentes legales.-Legislación vigente.—Del Estado y del Ayuntamiento de Madrid. Incremento de valor y valor en venta.—Deducciones.—Actos siietos. -- Actos exentos. -- Nacimiento de la obligación de contribuir.

jetos.—Actos exentos.—Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas sobre las que recae el arbitrio.—Personas sujetas al pago.—Cuota de equivalencia.—Resolución municipal.—Fraccionamiento de pago.—Reclamaciones.

Tema 45. Arbitrio sobre las pompas fúnebres.—Naturaleza. Legislación vigente.—Del Estado y del Ayuntamiento.—Base del arbitrio.—Exenciones.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas.—Naturaleza.—Legislación vigente.—Del Estado y del Ayuntamiento.—Formas de exacción.—Concesión de depósito. Defraudación.—Arbitrio sobre la circulación de automóviles, carruales y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas.—Legislación de automóviles, carruales y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas.—Legislación de automóviles. rruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas.—Legislación vigente.—Obligación de contribuir.—Exenciones.

Tema 46. Arbitrio sobre los inquilinatos.—Naturaleza —Legislación vigente.—Del Estado y del Ayantamiento.—Obligación de contribuir.—Personas y entidades sujetas al arbitrio.—Exenciones.—Base de tributación.—Protección de familias numerosas. Bonificaciones.—Recargos.

Tema 47. Del repart miento general.—Sus partes.—Excepciones.—Formación de los repartimientos.

Toma 48. Del crédito municipal.—Sus formas —Cotización

Tema 48. Del crédito municipal. - Sus formas. - Cotización de los títulos de los empréstitos municipales.—Empréstitos emiti-dos por el Ayuntamiento de Madrid.—Banco de Crédito Local.

Tema 49. Fondos municipales.—Recaudación.—Distribución. Depósito de fondos e intervención.—Período ordinario y período ejecutivo.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.

Tema 50. De la contabilidad y cuentas municipales.—La ley de Administración y Contabilidad de junio de 1911 como supletoria del Estatuto Municipal.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho administrativo. - Exposición de los criterlos doctrinales acerca de su concepto.

Tema 2.º Historia del Derecho administrativo.—Relaciones

con otras ciencias.

Tema 3.º Fuentes del Derecho administrativo. - Estudio de

Tema 3.º Fuentes del Derecho administrativo.—Estudio de sus clases.—La coditicación administrativa.

Tema 4.º La Administración pública.—Criterios doctrinales. La Administración como persona moral de Derecho privado.—Personas morales de Derecho administrativo.

Tema 5.º Potestades de la Administración.—Examen de cada una de ellas.—Concepto de la vía gubernativa.

Tema 6.º Derechos públicos subjetivos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídicas administrativas.

Tema 7.º La responsabilidad de la Administración.—Exposición de la doctrina.—Legislación española.

Tema 8.º Actos administrativos.—Concepto de clasificación.

Tema 9.º Requisitos para la validez de los actos administrativos.—Revocación.—La lesividad.

Tema 10. Causas de ineficacia.—El acto administrativo y los

Tema 10. Causas de ineficacia. - El acto administrativo y los derechos privados.

Tema 11. El silencio administrativo.—Actos tácitos.
Tema 12. Contratos administrativos.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Requisitos.—Modificaciones.—Extinción.—Interpretación.

Tema 13. Contrato de suministros.—Concepto.-Caracteres.

Clasificación.

Tema 14. Contrato de obras públicas.—Concepto.—Natura-leza.—Elementos.—Concesiones administrativas.—Significación.

Otorgamiento y extinción.

Tema 15. El servicio público.—Concepto y caracteres.-Centralización y descentralización de servicios.—Personificación y

patrimonialización.

Tema 16. Bienes de dominio público.—Concepto y diferencia de los de propios.—Naturaleza jurídica.—Clasificación.—Exenciones de pago del 20 por 100 sobre terrenos expropiados para urbanización. - Enajenación de las parcelas sobrantes de la vía pública.

Tema 17. Expropiación forzosa.—Concepto.—Fundamento. Legislación vigente.—Períodos de su tramitación.—Especialidad

de la ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 18. La organización administrativa.—Sus principios. División territorial.—División administrativa en España.

Tema 19. Jerarquía administrativa.—Noción.--Clases.—Condiciones formales y esenciales.

Tema 20. Funcionarios públicos.—Concepto.—Clasificación. Naturaleza de la relación jurídica entre los funcionarios y el Poder público. Tema 21. Sistemas de designación de funcionarios.-La ley

de 25 de agosto de 1939.

Tema 22. Clases pasivas .- Fundamento. - Ideas generales de

la legislación vigente.

La prestación personal obligatoria. - Su aplicación Tema 23. al Municipio.

Tema 24. La Administración central. — Organización. — Facultades administrativas de la Jefatura del Estado y del Consejo de Ministros.

Tema 25. Presidencia del Gobierno. - Organización. - Servicios que comprende.

Tema 26. El Consejo de Estado.—Antecedentes.—Organización.—Atribuciones.

Tema 27. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y servicios que comprende.—Minist rio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Obligaciones de los Ayuntamientos derivadas del presupuesto carcelario.

Tema 28. Ministerio de la Gobernación.—Organización y

servicios que comprende. - Examen especial de las funciones de las Direcciones Generales de Administración Local y de Arqui-

tectura. - Junta de Reconstrucción de Madrid. Tema 29. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Funciones y organización.

Tema 30. Beneficencia y asistencia pública — Funciones del Estado: — Establecimientos públicos. — Concepto y clasificación. Fines de los establecimientos municipales. — Fondo de protección benéficosocial.

Tema 31. Beneficencia particular.—Patronazgo y protecto-

rado. - Juntas Provinciales de Beneficencia.

Tema 32. Regiones Devastadas.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción nacional.—El régimen de adopción.
Tema 33. La Fiscalía de la Vivienda.—Su organización y

Tema 34. Ministerio de Educación Nacional.—Organización y servicios.—Sus facultades en relación con las escuel s munici-

Tema 35. Ministerios del Ejército, Marina y Aire. Organización y servicios que comprenden. Funciones de los Ayuntamientos en orden al reclutamiento,

Ministerios de Industria y Agricultura. - Organiza-

ción y servicios que comprenden.

Tema 37. Organización de la industria nacional.—Disposiciones que regulan su protección.—Implantación, modificación y ampliación de las industrias.—Subordinación de la concesión de licencia municipal de apertura a la autorización del Estado. Tema 38. Policía e higiene de subsistencias.—Legislación de

abastos.—Fines.—Organismos para su aplicación.
Tema 39. Ministerio de Hacienda.—Organización y servicios que comprende.—El catastro.—Sus fines.
Tema 40. Ministerio de Obras Públicas.—Organización y

servicios que comprende.
Tema 41. Ferrocarriles y tranvias.—Régimen actual.—Trolebuses.—Disposiciones que regulan la circulación.
Tema 42. Ministerio de Trabajo.—Organización y servicios que comprende. - Servicios de estadística. - La estadística de población

Tema 43. El Instituto Nacional de la Vivienda.—Sus fines.

Organización.
Tema 44. Administración provincial.—Concepto y antecedentes históricos de la provincia.—Legislación vigente.—Organización.

Tema 45. Gobernadores civiles. - Sus atribuciones. - Recursos contra sus resoluciones. - Su intervención en los expedientes de expropiación forzosa.

ORGANIZACIÓN DEL NUEVO ESTADO

Tema 43. El Estado y los partidos. - Partido único y antipartido.—Doctrina.—El Partido como Movimiento.—El Movimiento Nacional español.—Causas inmediatas del Alzamiento Nacional de 18 de julio.—Sus principios.—Etapas y rumbos posteriores. Tema 47. Fuero del Trabajo.—Carácter constitucional de

este documento.-Valor de sus declaraciones.-Exposición de

Tema 48. Organización y atribuciones de las Cortes de España según la ley de 17 de julio de 1942.—Antecedentes de esta institución.—Naturaleza del acto legislativo en relación con las

exigencias de dicha ley.

Tema 49. Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—La Junta Política.—Otros órganos

del Movimiento.

Tema 50. El nuevo Estado espa Jefatura del Estado.—El Gobierno. El nuevo Estado español. - Sus principios básicos.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Derecho civil.—Noción.—Evolución histórica del concepto.—Instituciones que comprende.—Elementos que han intervenido en el Derecho civil español.—Estructura y crítica del Código civil.

Tema 2.º Fuentes.-La ley.-Sus efectos.-Interpretación. La costumbre. - Los principios generales del Derecho. - La juris-

prudencia.—Las presunciones.—Otras fuentes indirectas.

Tema 3.º El sujeto de derecho.—Personas naturales.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Teoría de la postumidad.

Extinción de la personalidad.

Tema 4.º El estado y condición de las personas.—Causas modificativas de la capacidad.

Tema 5.º El domicilio.—Su examen en Derecho civil y en Derecho municipal.—La ausencia.—Sistemas legislativos.—Su regulación en la ley de 8 de septiembre de 1939—Inscripción de los desengracidos a coura del Algarianto Mecianal. desaparecidos a causa del Alzamiento Nacional.

Doctrina de la representación legal y voluntaria de la persona individual. - Diferencia entre mandato, representación

y poder.—La autocontratación. Tema 7.º Personas jurídicas.—Concepto.—Teorías.—Espe-

rema 7.º Personas juridicas.—Concepto.—Teorias.—Especies. —Capacidad y representación.-Capacidad jurídica de la Iglesia católica. —Capacidad jurídica del Municipio.

Tema 8.º Registro civil.—Concepto.—Precedentes.—Legislación vigente.—Secciones.-Actos inscribibles y anotables.-Funcionarios que lo desempeñan.-Obligaciones de los Ayuntamientos

respecto del Registro.
Tema 9.º El objeto del Derecho.—Las cosas.—Bienes.—Su concepto.—Teoría del patrimonio.—Clasificación de los bienes. Regulación de los pertenecientes al patrimonio nacional.-Bienes

municipales.

Tema 10. El hecho y el acto jurídicos.—La declaración de voluntad.—Teoría del negocio jurídico —Ineficacia.--Convalidación.
Tema 11. Extinción de los derechos.—Examen de la prescripción extintiva.—La caducidad.

Tema 12. Derechos reales.—Concepto.—Diferencias de los derechos de obligación.—Caracteres del Derecho real.—Su clasificación. - Enumeración.

Tema 13. Derecho de propiedad.—Sistemas.—Fundamento. Estudio histórico. - La propiedad según los teólogos y moralistas españoles. - La intervención del Estado en el ordenamiento de la

propiedad.

Tema 14. Derecho real de domin o, -Facultades que lo integran. - Deslinde y amojonamiento. - Acciones para su efectividad

y protección.

Tema 15. Limitaciones del dominio.—Fundamento.—ClasifiTema 15. Limitaciones del dominio.—Fundamento.—Clasifi-

Tema 16. Accesión. — Concepto. — Fundamento. — Clases. Concepto y clasificación de los frutos. — Accesión de bienes inmue-

bles.—Accesión de bienes muebles.

Tema 17. Comunidad de bienes.—Concepto.—Derechos de los comuneros.—Administración de la Comunidad.—Extinción. Modos de efectuarse.—Efectos.—Relación con el usufructo y retracto.—Propiedad horizontal.—La ley de 26 de octubre de 1939.
Tema 18. Propiedades especiales.—Disposiciones sustanti-

vas sobre aguas, montes, minas, propiedad literaria y propiedad

industrial.

Tema 19. Modos de adquirir la propiedad.—Doctrinas del título y del modo.—Posición del Código civil y la ley Hipotecaria. Especies.—La tradición.—Concepto.—Clases.

Tema 20. Ocupación.—Definición y requisitos.—Especies.

Ley de Mostrencos.

Tema 21. Donación. - Naturaleza. - Clases. - Elementos personales.-Perfección.-Efectos y limitación de las donaciones.

Revocación y reducción.

Tema 22. Prescripción.—Concepto.—Clases.—Fundamento.

Elementos personales. - Objeto.—Requisitos de la prescripción adquisitiva.—Prescripción de las acciones.—Plazos.—Su inte-

Tema 23. Posesión.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Especies.—Adquisición de la posesión.—Efectos.—Pérdida de la posesión.—Recuperación.—Posesión de los bienes muebles.—Es-

posesion.—Recuperacion.—Posesion de los bienes muebles.—Especialidad relativa a las cosas inmuebles.—El precario.

Tema 24. Usufructo. — Concepto. — Naturaleza jurídica. Modos de constitución.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Extinción.—Uso y habitación.

Tema 25. Servidumbres.—Concepto.—Clasificación.—Caracteres.—Modos de adquirir y de extinción.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios.—Servidumbres voluntarias.

Tema 26. Servidumbres legales.—Concepto.—Su distinción de las limitaciones del dominio.—Su regulación en el Código.

de las limitaciones del dominio. - Su regulación en el Código

Censos.—Naturaleza.—Clases.—Efectos jurídicos. El derecho de superficie. - Concepto. - Aplicación a la política municipal del suelo.

Tema 28. La prenda.—Concepto.—Caracteres.—Efectos. Extinción.—Prendas sin desplazamiento.—El derecho real de

anticresis.

Tema 29. El derecho real de hipoteca. - Naturaleza jurídica. Bienes hipotecables, que no pueden hipotecarse e hipotecables con restricciones.—Extensión de la hipoteca.

Tema 30. Derecho inmobiliario.—El Registro de la Propie-

dad. - Publicidad de los libros. - Certificaciones. - Clases de

Tema 31. La inscripción.—Concepto.—Requisitos.—Examen

Tema 31. La inscripción.—Concepto.—Requisitos.—Examen del artículo 20 de la ley Hipotecaria.

Tema 32. Títulos inscribibles.—Titulación ordinaria y supletoria.—Expedientes de dominio y de información posesoria.

Tema 33. Actos sujetos a inscripción.—Examen del artículo 2º y concordantes del reglamento Hipotecario.

Tema 34. Inscripción de bienes, y derechos reales del Estado y Provincia.—Especial referencia a los del Municipio.

Tema 35. Les referencias de deudoras a la Hacienda.

Tema 35. Inscripción de bienes de deudores a la Hacienda.

Procedimiento administrativo y efectos hipotecarios.

Tema 36. Exposición del artículo 17 de la ley Hipotecaria. Extinción de las inscripciones

Tema 37. Anotación preventiva.—Clasificación.—Anotación de demanda.—Extinción de las anotaciones.

Tema 38. Cancelación.—Su importancia.—Clases.

Tema 39. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, Provincia y Municipio.—Naturaleza y límites.—Prelación de aciditas a favor de la Hacienda. de créditos a favor de la Hacienda.

Tema 40. Procedimiento judicial sumario. — Fundamento. Idea general de la tramitación. — ¿Puede suspenderse por alguna

Tema 41. Extinción de la hipoteca.-Clases.-Casos de ex-

tinción parcial. Tema 42. Obligaciones.-Evolución del concepto.-Fuentes.—Clasificaciones.—Obligaciones naturales, civiles y mixtas. Tema 43. Obligaciones mancomunadas y solidarias —Unicas

y múltiples.—Divisibles e indivisibles.—Simples y recíprocas.

Tema 44. Obligaciones.—Puras, condicionales y a plazos.

Alternativas.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 45. Incumplimiento de las obligaciones.-Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor. - Estudio de la moratoria.

Tema 46. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.

Resarcimiento de daños e indemnización de periuicios.-Con-

cepto y prueba.—Las acciones pauliana y subrogatoria.

Tema 47. Prueba de las obligaciones —Sistemas.—Examen de las admitidas en el Código civil.—Modificaciones en relación

de las admitidas en el Código civil.—Modificaciones en relacion con la ley Procesal.

Tema 48. Extinción de las obligaciones.—Pago.—Concepto.—Sujetos.—Tiempo, lugar y forma de realizarlo.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación.—Formas.

Tema 49. Confusión de derechos.—Condiciones y efectos.

Compensación.—Concepto.—Requisitos y efectos.—Novación.
Concepto.—Clases.—Requisitos y efectos.

Tema 50. De los contratos en general.—Concepto.—Sistemas de contratación.—Requisitos.—Forma.—Perfección y eficacia.

Tema 51. Interpre ación de los contratos.—Rescisión.—Concepto y diferencia de la resolución.—Contratos rescindibles.

Pagos rescindibles.—Presunción de fraude.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.

Tema 52. Nulidad, anulabilidad, rescisión e ineficacia de los contratos.—Acciones.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 53. Compraventa.—Concepto.—Caracteres.—Elementos personales.—Capacidad y prohibiciones.—Elementos reales.

Perfección.—Obligaciones del vendedor.—Entrega de la cosa vendida.

Tema 54. Obligación de saneamiento.—Clases y contenido. Obligaciones del comprador.—La compraventa de innuebles por expropiación forzosa municipal.

Tema 55. Resolución de la vencional.—Retractos legales. Resolución de la venta.-Causas.- Retracto con-

Tema 56. Transmisión de créditos y derechos incorporales. Concepto.—Diferencias de otros contratos análogos.—Obligaciones del cedente y del cesionario.—Cesiones especiales.—Permu-

Tema 57. Arrendamiento.—Concepto y caracteres.—Clases.
Elementos personales, reales y formales.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

Tema 58. Arrendamiento de predios urbanos.—Legislación especial.—Preceptos referentes al Municipio.—Arrendamiento de

especial.—Preceptos referentes al Municipio.—Arrendamiento de obras.—Especies.—Contrato de subarriendo.

Tema 59. Sociedad.—Concepto.—Clases.—Administración de la Sociedad.—Obligaciones de los socios.—Extinción.

Tema 60. Mandato.—Naturaleza.—Concepto.—Clases.
Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción.

Tema 61. Préstamo.—Concepto.—Clases.—Comodato.
Concepto.—Obligaciones del comodatario.—El precario.

Tema 62. Depósito.—Concepto.—Caracteres.—Clases.
Obligaciones del depositario y del depositante.—Secuestro.

Tema 63. Contratos aleatorios.—Naturaleza.—Contrato de seguro.—Especies.—Forma.—Contratos de juego y apuestas.

rema 65. Contratos aleatorios.—Naturaleza.—Contrato de seguro.—Especies.—Forma.—Contratos de juego y apuestas. Decisión por suerte.—Contrato de renta vitalicia.

Tema 64. Contrato de transacción.—Concepto.—Caracteres. Capacidad.—Efectos.—Contrato de compromiso.—Concepto. Caracteres.—Clases.—Efectos.

Tema 65. Contratos de juego y apuestas.

Tema 65. Fianza - Concepto. - Caracteres. - Clases. - Efec-

-Extinción.

Tema 66. Cuasicontratos.—Concepto.—Clases.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Responsabilidad del Municipio.

Tema 67. Concurrencia y prelación de créditos.—Concurso. Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

Tema 68. Matrimonia. Concepto.—Fines. Sistemas matri

Tema 68. Matrimonio.—Concepto.—Fines.—Sistemas matrimoniales.—Derecho español.

Tema 69. Matrimonio canónico.—Natura!eza.—Disposiciones que lo regulan.—Requisitos anteriores y simultáneos a su celebración.—Inscripción en el Registro civil.—Prueba.—Valor de los celebrados durante la vigencia de la ley de 28 de junio

Tema 70. Matrimonio civil. — Requisitos y formalidades. Prueba.—Orden de 10 de marzo de 1941.—Causas de nulidad y divorcio en los matrimonios canónico y civil. - Efectos

Tema 71. Efectos personales del matrimonio.—Deberes recíprocos entre marido y mujer.—La representación del marido. Capacidad jurídica de la mujer casada.—Nulidad de los actos civiles prohibidos a ésta.

Tema 72. Sistemas de constitución económica de la familia.—Capitulaciones matrimoniales.—Estipulaciones prohibidas properor par en ellos.

en ellos.—Donaciones matrimoniales,—Estipulaciones promoidas en ellos.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 73. La dote. — Indicaciones históricas. — Sus clases.

Personas que pueden y deben constituirla. — Dote obligatoria.

Examen de la dote estimada e inestimada.—Administración y usufructo de la dote.—Restitución.

Tema 74. Bienes paraformales — Antecedantes históricas.

Tema 74. Bienes parafernales. — Antecedentes históricos. Derechos del marido y de la mujer.—Bienes de la propiedad de de cada uno de los cónyuges.

Tema 75. Sociedad de gananciales.—Bienes que la integran. Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal.—Administración, liquidación y disolución.

Tema 76. Separación de los bienes de los cónyuges.—Efec-

tos. - Administración de los bienes. - Prohibiciones impuestas a

la mujer como propietaria y administradora.

Tema 77. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Prueba de la filiación legítima y acción para reclamarla.—Derechos de los hijos legítimos.—Hijos legítimados.—Especies y derechos que concede.

Tema 78. Hijos naturales.—Su reconocimiento.—Derechos de los hijos ilegítimos.—Hijos adoptivos.—Fundamento de la adopción.—Formas, efectos que produce en cuanto a las personas y bienes del adoptado y del adoptante.

Tema 79. Alimentos.—Razón de su concesión.—Personas

que se deben recíprocamente alimentos.-Renuncia, transmisión y compensación del derecho a los alimentos y a las pensiones

atrasadas.—Extinción de la obligación. Tema 80. De la tutela.—Sistemas.—Precedentes.—Clases. Extensión de cada una de ellas.—El protutor. Naturaleza y

función.

Tema 81. Incapacidades y excusas de los tutores y protu-tores.—Derechos y obligaciones en el ejercicio de la tutela.—El Consejo de familia. - Constitución y funcionamiento.

Tema 82. De la sucesión en general.-Fundamentos.-Clases — Conceptos de herencia, heredero y derecho hereditario.

Tema 83. Testamento. — Precedentes. — Disposiciones del Código civil. — Capacidad para testar. — Incapacidades. — Testigos.-Incapacidades.-Significado de su intervención.-Identifi-

cación del testador.

Tema 84. Clases de testamento. — Doctrina. — Precedentes históricos. — Testamento ológrafo. — Precedentes. — Requisitos de

capacidad y de forma.

Tema 85. Testamento abierto. — Precedentes. — Requisitos.

Testamentos excepcionales según el Código civil.

Tema 86. Testamento cerrado. — Precedentes. — Capacidad. — Solemnidades. — Testamentos especíales en el Código civil. Tema 87. Capacidad para suceder. — Incapacidades. — Clasificación. — Regulación en el Código civil. — Capacidad de los

Ayuntamientos.

Tema 88. Institución de herederos. - Evolución histórica. Formas y efectos. - Modalidades.

Tema 89. Sustitución.—Antecedentes históricos.-Sus clases. Conceptos.—Efectos.—Extinción.—Fideicomiso de residuo. Tema 90. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Naturaleza jurídica de la legítima.—Herederos forzosos.—Su evolución histórica.

ción histórica.

Tema 91. Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—Sistemas.-Reglas especiales de los artículos 811 y 812 del Código civil.—Derechos legitimarios de los hijos naturales raconocidos y legitimados por concesión real y de los padres de ambos.

Tema 92. Mejora.-Evolución histórica.—Clases.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Promesas de mejora o no mejora.—Revocabilidad e irrevocabilidad.

Tema 93. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.—Fundamento.—Precedentes.—Personas a cuyo favor se establece el usufructo vidual.—Cuantía de la legítima.—Sistemas para su determinación.

determinación.

Tema 94. Desheredación. — Fundamento. — Precedentes históricos. — Requisitos y forma. — Causas y efectos. — Desheredación sin causa. — Preterición.

Tema 95. Legados.—Concepto.—Evolución histórica.—Ele-mentos personales.—Elementos reales.--Clases y efectos.—Aceptación y renuncia.--Orden para el pago de los legados.--Extinción.

Tema 96. Albaceas.—Concepto y teorías acerca de su naturaleza.—Clases.—Caracteres.—Derechos, obligaciones y jurisdicciones.—Plazo y terminación del albaceazgo.

Tema 97. Sucesión intestada.—Fundamento.—Evolución

histórica .-- Casos en que tiene lugar .-- Diferentes órdenes y modos de suceder entre las personas llamadas a heredar.—Derecho de representación.—Causas y efectos.

Tema 98. Sucesión del Estado.—Sistemas.—Declaración de

heredero a su favor.—Administración y liquidación del haber hereditario.—Real decreto de 23 de junio de 1928.—Aplicación del producto de la herencia.—Sucesión contractual en la doctrina

y en el Derecho positivo español.

Tema 99. Reservas.--Concepto.--Precedentes.--Fundamento.
Naturaleza.--Personas obligadas a reservar.--Personas a cuyo favor se establece.--Bienes objeto de la reserva.---Obligaciones

derechos del reservista. - Derechos de los reservatarios. - Extinción de la reserva.

tinción de la reserva.

Tema 100. Derecho de acrecer.—Concepto e historia legislativa.—Casos en que procede, según el Código civil.—Efectos jurídicos que produce.—Derecho de transmisión.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta.—Fundamento. Efectos de esta situación según el Código civil.

Tema 101. Aceptación de la herencia.—Sistemas,—Doctrina. Requisitos para que tenga lugar en el Código civil.—Capacidad. Caracteres.—Clases.—Tiempo y forma de la aceptación.—Beneficios de inventario y de deliberar.—Efectos jurídicos que producen,—Repudiación.—Requisitos y efectos.

Tema 102. Colación. - Fundamento. - Vicisitudes históricas. Personas obligadas a colacionar.—Bienes sujetos y exentos de colación.—Efectos.—Adjudicación y pago.—Partición.—Naturaleza.—Personas que pueden pedirla y practicarla.—Reglas para hacerla.—Efectos.—Rescisión

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º Hacienda pública. — Concepto. — Personalidad. Principios fundamentales de la Hacienda pública española.

Tema 2.º El presupuesto. —Concepto. —Clases. —Estructura del presupuesto español. —Créditos extraordinarios. —Suplementos y transferencias de crédito.

Tema 3.º Gastos públicos. —Deuda pública. —Concepto y formas. —Consolidación. —Conversión. —Extinción.

Tema 4.º Ingresos públicos. —Concepto y clases. —Devolución de ingresos públicos.

ción de ingresos indebidos.

Tema 5.º Prescripción de créditos a favor y en contra del Estadó.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.—Procedimiento administrativo en caso de extravíos de títulos de la Deuda en oficinas del Estado.

Tema 6.º Organización provincial de la Hacienda.—Procedi-

Tema 6.º Organización provincial de la Hacienda.—Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7.º Impuesto. — Concepto. — Fundamento. — Clasificación. — El impuesto único. — Difusión del impuesto.

Tema 8.º Contribución territorial u bana. — Bienes sujetos.

Exenciones. — Contribución de las fincas situadas en las zonas del Ensanche. — Producto íntegro. — Líquido imponible. — Tipo de gravamen. — Cuota del Tesoro. — Recargos. — Preceptos de la ley de 19 de diciembre de 1940 sobre los recargos municipales. — El catastro

rema 9.º Contribución industrial. — Legislación vigente.
Personas sujetas. — Bases. — Preceptos de la ley de Reforma tributaria sobre recargos municipales.

Tema 10. Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.
Tarifas. — Recargos municipales. — Orden de 28 de abril de 1941.
Compatibilidad con la contribución industrial.

Tema 11. Contribución general sobre la renta. - Contribución

sobre beneficios extraordinarios.

Tema 12. Impuesto de Derechos reales.-Disposiciones ge-Tema 12. Impuesto de Derechos reales.—Disposiciones generales.— Actos sujetos y no sujetos,--Exenciones referentes a los Ayuntamientos y a los haberes, jornales y pensiones de los funcionarios fallecidos.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 13. Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuestos sobre bienes de las personas jurídicas.

Tema 14. Renta de Aduanas.—Bases arancelarias.]—Contrata de Aduanas.—Bases arancelarias.

ceptos que comprende.

ceptos que comprende.

Tema 15. Impuesto sobre los pagos del Estado y de los Ayuntamientos.—Impuesto del Timbre.—Concepto.—Reglas de exacción.—Obligaciones de la Administración municipal.

Tema 16. Impuesto de Consumos.—Contribución sobre usos y consumos.—Subsidio al ex combatiente.—Impuestos sobre electricidad, gas y carburo de calcio.—Recargo municipal.

Tema 17. Monopolios.—Fundamento.—Legislación vigente.

Tema 18.—Recaudación de contribuciones e impuestos.—Legislación vigente—Cobranza en período voluntario.—Período ejecutivo.—Declaración de apremio.—Efectos.—Suspensión.

Ejecución de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

DERECHO SOCIAL

Tema 19. Concepto.-Contenido.-Sus fuentes.-La codifi-

cación.

Tema 20. Contrato de trabajo.—Doctrinas acerca de su naturaleza.—Elementos personales.—Clases.—Contenido.--Forma. Requisitos del contrato relativo a obras y servicios municipales. Extinción.

Tema 21. El salario.—Concepto. — Formas. — Retención

embargo.—Medidas de protección.—Normas de la orden de 21 de diciembre de 1938 relativa a los obreros municipales.

Tema 22. Subsidios familiares.—Finalidad.—Caracteres del subsidio.—Campo de aplicación.—Régimen especial para determinados Municipios.—Cuotas.—Normas del pago del subsidio a

minados Municipios.—Cuotas.—Normas del pago del subsidio a empleados y obreros municipales.

Tema 23. Jornada de trabajo.—Legislación vigente.—Regla general.—Excepciones.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Vacaciones anuales retribuídas.

Tema 24. Accidentes del trabajo.—Concepto.—Fundamento de la obligación patronal.—Responsabilidad de los Ayuntamientos—Industrias comprendidas en la ley.—Clases de incapacidados de la descripción de la compacidada de des.-Indemnizaciones.-Beneficiarios.

Tema 25. Seguros contra los accidentes de trabajo.-Póliza

de seguros concertada por los Ayuntamientos.—Fondo de garan-tía.—Subsidio de vejez.—Campo de aplicación.

Tema 26. Subsidio de viudedad y orfandad.—Extensión.

Aplicación a los funcionarios y trabajadores de las entidades municipales.—Protección a la familias numerosas.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.-Relación con las demás ramas jurídicas.—Fundamento según las diversas escuelas.
Tema 2.º La ciencia penal en España.—Alfonso de Castro.

Tema 2.º La ciencia penal en España.—Alfonso de Castro. Criminalistas posteriores.—El Derecho penal en España durante el siglo xix. -ma de 1932. Tema 3.º Legislación penal de carácter especial.--Exposición del Derecho penal del nuevo Estado.

Tema 4.º El delito según los dientes especial.--Exposición del Derecho penal del nuevo Estado.

en el Código español.

Tema 5.º Clasificación de los delitos.—Naturales y artificiales.—Comunes y especiales.—Otras divisiones.—Exposición y crítica de la del Código español.

Tema 6.º Vida del delito.—Proposición.—Conspiración.

Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Exposición

científica y legal.

Tema 7.º Sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.-El encubrimiento.

Tema 8.º Responsabilidad civil. - Sus clases. - Personas resrema 8.º Responsabilidad civil.—Sus clases.—Personas responsables civilmente.—Institución de la responsabilidad civil.—La responsabilidad subsidiaria en relación con los Ayuntamientos.

Tema 9.º Imputabilidad y responsabilidad.—El dolo.—La culpa.—El caso fortuito.

Tema 10. Circunstancias que eximen de la responsabilidad cruitificación y crítica.—Causas de imputabilidad y de institución.

justificación.

Circunstancias atenuantes. - Exposición .-- Atenuan-

tes específicos y genéricos.—Circunstancias agravantes.—Clasificación y examen.—La reincidencia.

Tema 12. Concepto de la pena.—Naturaleza y fines. Exposición de las principales teorías.—La pena en el vigente Código penal.

Duración.-

Tema 13. Clasificación de las penas en el Código penal. ración.—Efectos.—Grados.—Aplicación.
Tema 14. Condena condicional.—Fundamento.—Examen legal.-Libertad condicional.-Legislación vigente. -La reden-

ción de penas por el trabajo.

Tema 15. Extinción de la responsabilidad penal.—Prescripción del delito y de la pena.—Indulto.—Amnistía.—Su concepto.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Prevaricación,—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio. — Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. — Cohecho. — Malversación de caudales

públicos.—Negociaciones prohibidas a los empleados. Tema 17. Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto —Defraudación.—Estafa.—Faltas contra las personas y contra las

propiedades.

DERECHO MERCANTIL

Tema 18. Concepto del Derecho mercantil.-Fuentes.-Ac-

Tema 18. Concepto del Derecho mercantil.—Fuentes.—Actos de comercio.—Su clasificación.

Tema 19. El comerciante individual.—Concepto.—Capacidad.—Incapacidad.—Prohibiciones.—La mujer casada comerciante.—Prueba del estado del comerciante.

Tema 20. La Sociedad mercantil.—Concepto legal.—Clasificación.—Sociedad colectiva.—Requisitos para su constitución. La gestión y representación de la Sociedad.

Tema 21. Sociedad comanditaria.—Concepto.—Requisitos para su constitución.—Socios colectivos.—Socios comanditarios.

Gestión y representación de la Sociedad.—La Sociedad de reservicion. Gestión y representación de la Sociedad.—La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 22. Sociedad anónima.—Concepto legal.—Requisitos para su constitución.—Capital social y patrimonio social.—La acción y cualidad del socio.—Los órganos de la Sociedad.

Tema 23. Disolución de las Sociedades mercantiles.—Cau-

sas comunes a todas las Sociedades.—Causas referentes a las Sociedades colectiva y comanditaria.—Fusión de Sociedades.

Tema 24. Registro mercantil.—Concepto.—La publicidad inaccial.—Significado de la inaccial.

inscripción.

Tema 25. Objeto de comercio.—Cosa mercantil.—Concepto legal de mercadería.—El dinero en el Derecho mercantil.

ema 26. Título.—Valor.—Concepto.—Las letras de cambio.—Concepto.—Las excepciones contra la acción cambiaria. Requisitos formales. - Acciones que se derivan de la letra, -El cheque.

Tema 27. Compraventa mercantil. - Concepto legal. - Elementos personales. - Efectos. - La venta de la Empresa mer-

cantil.—Permuta mercantil.

Tema 28. Contrato de préstamo. Préstamo con garantía de efectos o valores públicos. - Contrato bancario. - Clases de ope-

raciones.
Tema 29. Contrato de seguro.—Concepto.—El seguro cona daños.

Tema 30. La quiebra. - Efectos de su declaración. - Organos de la quiebra. - El convenio. - La quiebra de las Compañías de obras públicas.

Tema 31. Suspensión de pagos. - Efectos. - Organos. - La suspensión de pagos de las Compañías de obras públicas.

DERECHO POLÍTICO

Tema 32. Ciencias morales y políticas.—Derecho público.
Derecho político.—Derecho constitucional.
Tema 33. Sociedad.—Doctrina sobre su origen.—La nación.

Exposición de los elementos que la forman.

Tema 34.—El Estado.—Sus elementos.—El territorio.—La

población.—Aspectos demográficos políticos.

Tema 35. La autoridad.—Su fundamento según las distintas doctrinas.—Origen divino del Poder.—La limitación del Poder. El concepto de soberanía en la escuela jurídica española del

Tema 36. Clases de Estado. —Bosquejo histórico. —Estado

corporativo.—Estado unitario.

Tema 37. Gobierno.—Clasificación de sus formas.—La Monarquía.—Tipos de República.—El caudillaje.—La dictadura.

Tema 38. La representación.—Clases.—La opinión pública y

la conciencia nacional. El sufragio.

DERECHO PROCESAL

Tema 1.º El Derecho procesal. - Concepto. - Fuentes del

Tema 2.º La jurisdicción civil.—Su organización en España.

Jurisdicciones especiales.

Tema 3.º Partes en el proceso civil.—Concepto.

Tema 4.º Competencia en materia civil.—Reglas para determinarla.—Modos de proponer, tramitar y resolver las cuestiones de competencia dentro de la jurisdicción ordinaria, y entre ésta y

las especiales.

Tema 5.º Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Recurso de queja contra las autoridades administrativas.—Modos de promover el expediente y tramitación de

este recurso.
Tema 6.º Recusación de Jueces y Magistrados.—Causas legales.—Forma en que se tramita.—Abstención del Ministerio

Tema 7. Resoluciones judiciales. - Sus requisitos. - Recur-

sos procedentes contra ella.—Efectos que produce.

Tema 8.º Acciones.—Su naturaleza y clasificación.—Acumulación de acciones y de autos.—Extinción de la acción y caduci-

dad de la instancia.

Tema 9.º Comparecencia en juicio.—Excepciones. Su concepto y clases.-Término para proponerlas y efectos que pro-

Tema 10. Beneficio legal de pobreza.-Quiénes tienen de-

recho a él y efectos que produce.—Tramitación.

Tema 11. Costas procesales.—Orden de prelación.—Condena de costas.—Procedimiento para su tasación y exacción.—Casos de imposición preceptiva de costas en lo civil.—Las costas en lo contencioso-administrativo.

Tema 12. Actos de conciliación.—Su utilidad y forma de celebración.—Juicios efectuados de conciliación.—Eficacia del contenido en actos de conciliación.—La reclamación previa en la vía gubernativa como supletoria de la conciliación cuando se trata de la Administración.

Tema 13. División de los juicios según su cuantía.—Juicio ordinario de mayor cuantía.—Diligencias preparatorias.—Requisitos de la demanda.—Presentación de documentos.—Contestación, reconvención, réplica, dúplica y ampliación.—Recibimiento a prueba.—Casos en que procede.—Término para solicitarlo.

Términos de prueba y sus períodos.

Tema 14. Medios de prueba.—Confesión en juicio.—Modo de sustituirla en relación al Estado.—Documentos públicos. Requi-

consiste de relación al Estado.—Documentos publicos. Requisitos para que sean eficaces en juicio.—Documentos privados. Cotejo de letras.

Tema 15. Dictamen de peritos.—Su nombramiento y recusación.—Reconocimiento judicial.—Prueba de testigos.—Su proposición y forma de practicarla.—Tachas de los testigos. Su impugnación y pruebas.—Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 16. Juicio de menor cuantía.—Trámites.—Juicio verbal.—Su tramitación.

Tema 17. Incidentes. Sus clases y requisitos.—Procedimiento.

Tema 17. Incidentes. Sus clases y requisitos.—Procedimiento para sustanciarlo.—Juicio en rebeldía. Sus efectos.—Sentencias dictadas en rebeldía y su ejecución.

Tema 18. De la segunda instancia en los pleitos de mayor cuantía y demás juicios declarativos.

Tema 19. Juicios de árbitros y de amigables componedores. Naturaleza, objeto y trámites de estos juicios.—Ejecución de las sentencias y recursos contra la misma.

sentencias y recursos contra la misma.

Tema 20. Modo de ejecutarse las sentencias dictadas por

Tribunales españoles y extranjeros en materia civil.—En qué casos procede la ejecución.—Modo de ejecutarse la sentencia en que se condena a la Administración en los distintos casos que pueden presentarse.

pueden presentarse.

Tema 21. Embargos preventivos.—Cuándo proceden.—Requisitos.—Efectos.—Aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 22. Juicio ejecutivo —Títulos que lleva aparejada ejecución.—Requisitos necesarios para que pueda despacharse la ejecución.—Excepciones.—Del procedimiento de apremio.—Sus trámites principales.—Tercerías. Sus clases y sustanciación.

Tema 23. Juicio de desahucio. Su naturaleza.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Trámites.—Ejecución de sentencia Precentos procesales referentes al desahucio en los arrendamien-

Preceptos procesales referentes al desahucio en los arrendamien-

tos de fincas urbanas.

Tema 24. Juicio de retracto.—Cuándo procede.—Requisitos de la demanda.—Trámite.

Tema 25. Interdictos.—Sus especies y objeto de cada uno de ellos.—Declaraciones de la sent ncia.—¿Proceden contra las providencias administrativas?

Tema 26. Del juicio de abintestato. Su carácter. Prevención del abintestato. Tramiración del mismo. Declaración de herederos ab intestato. Administración del abintestato. Tema 27. Del juicio de testamentaría. Sus clases. Trámites. Reglas especiales de la Administración de las testamentarías. De la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre. nas sin designación de nombre.

Tema 28. Concurso de acreedores.—Su carácter.—Sus clases.—Quita y espera.—Declaración del concurso.—Diligencias consiguientes a dicha declaración.—Diferentes piezas del concurso

quebrado.

Tema 30. Recurso de casación en materia civil —Naturaleza de este recurso.—Antecedentes históricos.—Clases —Casos en que procede.—Examen del recurso de tasación por infracción de

ley o de doctrina legal.

Tema 31. Examen del recurso de casación por quebrantamiento de forma. - Disposiciones relativas a los recursos de casación interpuestos a la vez por infracción de ley y quebranta-

miento de forma.

Tema 32. Tramitación de los recursos de casación contra las sentencias de los amigables componedores y de los interpuestos por el Ministerio Fiscal.—Disposiciones comunes a todos los recursos de casación.

Tema 33. Pocuso de revisión en materia civil.—Cuándo pro-

recursos de casación.

Tema 33. Recurso de revisión en materia civil.—Cuándo procede.—Plazo para interponerlo.—Tramitación.—Resolución.

Tema 34. Jurisdicción voluntaria.—Carácter de la misma. Disposiciones generales sobre dicha jurisdicción.—Venta de bienes de menores.—Administración de bienes de los ausentes.

Tema 35. Modo de elevar a escritura pública los testamentos hechos de palabra.—Habilitaciones para comparecer en juicio. Informaciones para perpetua memoria.—Subastas voluntarias judiciales.—Posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir.—Deslinde y amojonamiento.

Tema 36. Naturaleza y objeto del juicio criminal.—Diversos sistemas de enjuiciamiento,—Cuál es el adoptado por la legislación vigente.—Cuestiones prejudiciales.—Modo de sustanciarlas

ción vigente. - Cuestiones prejudiciales. - Modo de sustanciarlas

y resolverlas.

Tema 37. Competencia en lo criminal.—Reglas que lo determinan,—Acciones que nacen de los delitos o faltas.—Quiénes pueden ejercitarlas.—Ejercicio de las acciones legales que nacen de los delitos y faltas perseguibles a instancia de parte.—Extinción de las acciones penales y de las civiles provenientes de delitos o faltas

Tema 38. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. Denuncia.—Quiénes están obligados y quiénes están dispensados de denunciar.—Querella.—Quiénes pueden querellarse.

Modo de formularla y efectos.

Tema 39. Instrucción del sumario.—Su importancia y objeto.

Medios de justificar la existencia del delito.—Fianza y embargos.

Responsabilidad civil de terceras personas.—Conclusiones del

Tema 40. Del sobreseimiento.—Sus clases.—Juicio oral.—Escritos de calificación del delito.—Proposición de la prueba.—Articulos de previo pronunciamiento.—Proposición y tramitación.

Tema 41. Celebración del juicio oral.—Práctica de las pruebas durante el juicio oral.—Acusación y defensa—Calificación definitiva.—Sentencia.

Tema 40. Decurso de acusión

Tema 42. Recurso de casación en materia criminal.—Clases.

Casos en que procede el de infracción de ley.—Tramitación.

Tema 43. Casos en que procede el recurso de casación en materia criminal por quebrantamiento de forma.—Su tramitación. Trámites de los interpuestos a la vez por infracción de ley y que-brantamiento de forma. — Recurso de casación en las causas de pena de muerte.

Recurso de revisión en materia criminal.—Casos en que procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Rehabilitación. Tramitación de los juicios de faltas en primera y segunda instancia.

Tema 45. De la ejecución de la sentencia en materia criminal. A qué Tribunal compete.--Trámites que han de seguirse cuando la pena impuesta por sentencia firme sea la de muerte. Tramitación de los expedientes de indulto.—Costas procesales en lo cri-

Tema 46. De lo contencioso-administrativo.—Su concepto.
Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su fundamento.—Sistemas de organización de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.

Tema 47. Tribunal de lo Contencioso-administrativo en España.—Su establecimiento y reformas principales que ha sufrido. Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.--Tri-

bunales Provinciales.—Su composición.

Tema 48. Ministerio Fiscal en lo Contencioso-administrativo.
Su organización en el Tribunal Supremo y en los Tribunales Provinciales.—Atribuciones de los Fiscales de lo Contencioso-administrativo.—El coadyuvante de la Administración.

Tema 49. De la materia contencioso-administrativa.—Su de-

terminación legal. - Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en vía contenciosa. - Casos especiales de procedencia e improcedencia de la vía contenciosa.

El beneficio de gratuidad en materia municipal.

Tema 50. Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso. Término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente administrativo.—Demanda

y emplazamiento.
Tema 51. Contestación a la demanda.—Requisitos.—Excepciones.—Examen de cada una de ellas.—Prueba,—Vista y sen-

Tema 52. Recursos contencioso-administrativos contra resoluciones de los Ayuntamientos.—Clases.—Tramitación según la ley Municipal y legislación supletoria.—Preceptos de la circular de la Fiscalía de 12 de enero de 1940.

Tema 53. Interposición de recursos contenciosos por los Ayuntamientos.—Casos en que procede.—Requisitos.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución municipal.—Circular de 1940.

de 12 de enero de 1940.

Tema 54. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.—Fallos apelables y no apelables.—El procedimiento ante la Sala de lo Contencioso. Preceptos de la ley de 26 de julio de 1935.—Recursos contra las resoluciones de la Sala de lo Contencioso.

Tema 55. Ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Suspensión e inejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.—Casos en que proceden y requisitos que han de seguirse.

proceden y requisitos que han de seguirse.

Tema 56. Magistratura del Trabajo.—Organización.—Competencia.—Reglas de procedimiento.—Recurso ante el Tribunal Central de Trabajo.

Madrid, 27 de noviembre de 1943. - El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de escaleras de acceso entre la primera y la segunda mese-tas del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha cubasta; en la inteligencia de que transcursidos tes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se pre-

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid. 24 de noviembre de 1943.--El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 10 de la plaza

de Luca de Tena, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 18 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia de los días 25 y 24 de septiembre último, respectivamente, con la sola modificación de que sea por concurso y a tipo

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1943 -El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, anunciar subasta pública para contra-tar la construcción de dos casetas grandes en los accesos a la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos relactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 117.975,30 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por si o por otra per-sona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.359,50 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes el arbitrio pondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.719,01 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 27 de diciembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formali-dades estab ecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los dis ritos de la Inclusa y Latina, en los días hábi-les, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Bolentin Oficial del Estado hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los

días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

MODELO DE FROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta para la construcción de dos casetas grandes en los accesos a la Necrópolis del Este.)

D...., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de dos casetas grandes en los accesos a la Necrópolis del Este, anunciada en el Boletín Ofi ial de Estado y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de... de 1943, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por 100 - en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación

Provincial de Trabajo. Madrid, ... de ... de 1943.

(Firma del proponente.)

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantia y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
Manusch &	SUBASTAS	
27 novbre.	Obras de reconstrucción y reforma de las oficinas de la Dirección, Policía, Correos, Telégrafos y reparación de la cubierta en el Mercado Central	de la Villa de
29	de Frutas y Verduras.—Precio tipo. Obras para transformar y ampliar la instalación de calefacción de vapor existente en el edificio municipal del	709.287,51
30	Laboratorio.—Precio tipo Obras de instalación de calefacción y arreglo del patio grande en el edificio del Colegio de San Ildefonso.	48.980
7 dicbre.	Precio tipo Derribo y aprovechamiento de los materiales del pabellón de Exposicio-	148.366,40
24	nes del Archipiélago Canario, sito en la plaza de España (segunda subasta.—Precio tipo	201.478,27
	en los dos accesos principales de la Necrópolis del Este.—Precio tipo	117.975,30
	CONCURSO	
	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 10 de la plaza de Luca de Tena.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado y terminarán en la fecha que al margen se indique.—Tipo libre.	per
A President	Para reclamaciones por diez dias hábiles que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anun- cio en el Boletín Oficial de la província y terminarán en la fecha que al margen se indica:	Control of the contro
9 dicbre.	Construcción de escaleras de acceso entre la primera y segunda mesetas del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y otras instalacio- nes que en el proyecto se especifi-	
	can.—Precio tipo	215.606,76

ANUNCIOS

Venciendo en 1 de enero de 1944 el cupón trimestral de intereses de las Deudas municipales, sus tenedores podrán presentar los cupones correspondientes, debidamente facturados, en el Negociado de Deuda de la Intervención, a partir del día 1 de diciembre próximo, de once de la mañana a una de la tarde, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha de su

Madrid, 23 de noviembre de 1943 .-- El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 18 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa en la cantidad de 200.000 pesetas el concepto 636 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto 145 del mismo presupuesto, con destino a la adquisición de piezas de repuesto y herramientas que precise la prestación del servicio de tracción mecánica municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 18 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa en la cantidad de 28.523,30 pesetas el concepto 7.º del presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de la expresada suma del concepto 21 del mismo presupuesto, con destino a la instalación de tuberías de serie y bocas de riego de la calle de Prim.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 25 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 6.169 914.16 pesetas dentro del presupuesto extraordinario de 1941, creando a tales efectos el concepto 18 duplicado, con la siguiente redacción: «Para satisfacer a la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas el importe que en definitiva se cifre por los terrenos e instalaciones de la Estación de Fermentación de Basuras, como consecuencia de la rescisión del contrato», detrayendo dicho acuma de la rescisión del contrato», detrayendo dicha suma de la consignación figurada en el concepto 33 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 18 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en la cantidad de 366.575,63 pesetas el concepto 28 del presupuesto extraordinario de 1941, detrayendo dicha cantidad del concepto 32 del mismo presupuesto, con destino a obras de reparación en las del mismo presupuesto, con destino a obras de reparación en las naves de estabulación del Matadero Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

La Comisión Municipal Permanente ha acordado aprobar la modificación del acuerdo municipal, fecha 2 de junio del año 1933, de la manera siguiente:

Al apéndice sexto de las Ordenanzas municipales se añadirá

un artículo que diga:
«A) Se permitirán mayores alturas que las fijadas en el artículo 646, no pudiendo pasarse en ningún caso de 35 metros hasta la cornisa general, y de 55 como altura total, siempre que se trate de edificaciones destinadas a fines culturales, recreativos comerciales e industriales que se levanten en las vías situadas en las concentraciones comerciales del centro de la población cuyo las concentraciones comerciales. El evases de altura por encima ancho mínimo sea de 20 metros. El exceso de altura por encima de la cornisa general sufrirá sucesivos retranqueos en todo el perímetro de la construcción.

*B) No se tramitará ningún proyecto de esta clase sin que pre-viamente se haya consultado al excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva si está o no comprendida la edificación de que se

trate en los casos a que se refiere este artículo.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y con arreglo a lo dispueto en el artículo 146 de la vigenté ley Municipal, se anuncia al público para que dentro del plazo de un mes, que empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones a dicha modificación.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.--El Secretario, M. Berdejo Saludo a Franco. ¡Arriba España!

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, por acuerdo adoptado en sesión de 4 del actual, se ha servido modificar la reglamentación del uso de ascensores en la forma siguiente:

Que al acuerdo de 27 de noviembre de 1931 modificando el artículo 647 de las Ordenanzas municipales vigentes se adicione,

con el número 5, un apartado que dice asi:
«5.º Se permitirá el descenso a los ancianos de más de sesenta años y a las personas imposibilitadas para hacerlo por la escalera, debiendo en todo caso no descender nada más que una sola persona,»

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente, con la advertencia de que durante el pla-

zo de un mes podrán presentarse reclamaciones.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

Dado el lamentable estado en que se encuentra la urbanización del pasaje Moderno entre las calles de Pedro Heredia y Marqués de Mondéjar, cuya permanencia constituye un peligro para la salud pública, por el presente anuncio se requiere al propietario de los terrenos que ocupa tal calle particular para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sección de Ensanche de esta Secretaria y quede enterado de su obligación de ejecutar tales obras de urbanización a la mayor brevedad; previniéndole que pasado tal plazo sin su comparecencia la Corporación procederá a la ejecución de aquéllas por cuenta de dicho propietario, conforme al oportuno proyecto y presu-puesto redactados a tal fin, y sin que sea admitida posteriormente reclamación alguna.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento la exhumación Acordada por el excelentismo Ayuntamiento la exhumación de los cadáveres inhumados durante el año 1933 en sepulturas temporales del cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, se pone en conocimiento del público que durante los días 1 al 31, ambos inclusive, del próximo mes de diciembre, y en horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se admitirán en las oficinas de Cementerios, instaladas en la Plaza Mayor, número 3 (tercera Casa Consistorial), las peticiones y pago de los derechos de traslado a nuevas sepulturas; advirtiéndose que el que no lo verifique dentro del plazo marcado no ten-drá derecho a reclamación alguna. Igualmente, y durante el seña-lado plazo, podrán retirarse por sus familiares, previa presenta-ción de la correspondiente documentación, cuantos atributos se encuentren colocados en las sepulturas en que ha de procederse a la exhumación; bien entendido que transcurrido dicho plazo quedan caducados cuantos derechos pudieran existir sobre los referidos atributos.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Dionisio Boyano proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 26 de la calle de Gaztambide.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instala-ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publica-

ción del presente anuncio, lo que estimen conveniente. Madrid, 19 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alonso Here

de la VIIIa de Madrid, se anuncia al publico que D. Alonso rieredia proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 0,50
caballos en la casa número 15 de la calle de Preciados.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante
el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Industrial Médica Doria (S. A.) proyecta establecer unos talleres mecánicos e ins-

talar diez electromotores con fuerza total de 34,70 caballos em

la casa número 45 de la calle de Francos Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho dias, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1943,—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales-de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eloy Gutiérrez Zavaleta proyecta establecer un tailer de reparación de coches y de ajuste e instalar dos electromotores con fuerza total de 0,50 caballos en la casa número 26 de la calle de Galileo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas indus-tria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente...

Madrid, 23 de noviembre de 1943. — El Secretario, M. Berdejo...

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús Regueroproyecta instalar una cafetera exprés en la casa número 2 de la plaza de la Cebada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, duranteel término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publica-

ción del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipalesde la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio-Soria proyecta establecer un taller de ajuste con soldadura autó-gena e instalar dos electromotores con fuerza total de 1,20 caba-llos en la casa número 94 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas Relativos a subastas y concursos, línea... 3,50 Idem al hallazgo de objetos en la vía pú-

Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análagos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia soli-

1,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e información.—Artes Gráficas Municipales